UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2021EE00049
Fecha: 05/01/2021

Bogotá D.C

Señores
OFICINA MUNICIPAL PARA LA PREVENCION Y ATENCION DE DESASTRES DE RISARALDA
Municipio Dosquebradas- Risaralda
diger@dosquebradas.gov.co

ASUNTO: Solicitud Concepto Jurídico "FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO".

Cordial saludo:

De manera atenta y de conformidad con el asunto en la referencia, damos respuesta a su consulta no sin antes precisar en los siguientes aspectos normativos:

La Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en el marco de sus competencias, resalta que, según lo preceptuado en la Ley 1523 de 2012, *"por la cual se adopta la política nacional de gestión de riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"*, es el alcalde municipal quien representa al Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres en su jurisdicción y está bajo su responsabilidad adelantar los procesos de conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Aunado a lo anterior, la precitada disposición legal asigna al alcalde municipal, entre otras las siguientes funciones:

- ✓ Ser responsable de la gestión del riesgo de desastres en su territorio (artículo 2 de la Ley 1523 de 2012).
- ✓ Representar en su municipio al Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres –SNGRD- y ser el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en el municipio (conocimiento, reducción del riesgo y manejo de desastres) y deberá integrar en la planificación del desarrollo local, acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestión del riesgo de desastres, según lo establece el artículo 14 de la Ley 1523 de 2012.

eventuales emergencias.

La presente posición jurídica se suscribe en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en virtud del cual, los conceptos emitidos por las autoridades no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Atentamente,

MARIA AMALIA FERNANDEZ VELASCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres

Proyectó: Karen Sarria / Abogada OAJ
Reviso y Aprobó: María Amalia Fernández Velasco / Jefe OAJ

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha. 09 -02-2021	Hora: 4:00 PM	Lugar: Virtual	Acta No. 1
TEMA DE REUNIÓN: Reunión extraordinaria No. 1 Consejo municipal de gestión del riesgo.			

ORDEN DEL DÍA

1. Orden del día
2. Llamado de asistencia de integrantes del consejo municipal de gestión del riesgo
3. Presentación de Informe de Emergencias DIGER

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

Realiza inicio de la reunión el señor Alcalde Jorge Diego Ramos saludando a todos los participantes y concede la palabra a la directora de la Diger para presentar informe de emergencias.

Se lleva a cabo lectura del orden del día, llamado a lista y verificación de quorum.

Presentación directora de gestión del riesgo Luz Adriana Mejía González: el día 8 de febrero del 2021 se presentó un fuerte vendaval en el municipio de Dosquebradas resultando múltiples afectaciones en el área rural y urbano del municipio, se situó el puesto de mando unificado en las instalaciones de bomberos, contando con el apoyo de varias secretarias del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo

Hasta las 3:00 pm del día de hoy 09 de febrero del 2021, se registran 150 reportes de emergencia en el municipio de los cuales 3 quebradas desbordadas (Frailes, Víbora, Dosquebradas), 14 caída árboles y guaduales, deslizamientos, viviendas destechadas, hay afectaciones en la zona urbana y rural de todo el Municipio por diferentes daños.

Uno de Los sitios más afectados son el barrio campestre B donde se desbordaron dos quebradas debido al aumento del caudal dejando 17 familias afectadas, se presentaron inconvenientes con los afectados por desacuerdo en la toma de decisiones para la atención de emergencias, por lo cual contamos con la presencia de la defensoría del pueblo y la personería en el sitio con el fin de intermediar entre las partes para la respuesta a la emergencia.

Se realizaron recorridos en la quebrada la víbora y frailes estas quebradas son las que mas generan complicaciones para los comerciantes, barrios aledaños y transeúnte, toda vez que cada que llueve se desbordan. Se observó obstrucción en el paso de las quebradas por los principales puentes, por lo cual se recomienda la limpieza urgente de estos dos sitios.

Así mismo nos encontramos en los trámites administrativos del traslado de recursos para el centro de respuesta inmediata con el fin de atender las familias damnificadas, se han presentado dificultades en los procesos administrativos

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

para hacer los traslado, pero se están subsanando los inconvenientes para la adquisición de los bienes y servicios requeridos para atender la emergencia.

El ingeniero civil Jorge Luis Álvarez adscrito a la Diger, realiza la presentación sobre el recorrido realizado el día de hoy: Se realizaron visitas en la zona rural revisando las afectaciones, en la vereda la argentina se presentó 5 deslizamientos de pequeña y mediana magnitud, se contó con apoyo de la maquinaria de obras públicas y la gobernación de Risaralda, removiendo material desplazado restableciendo el acceso de la vía.

Se estuvieron realizando recorridos en la vereda la unión donde producto de las fuertes lluvias, se afecto una vivienda y se obstruyó la vía en el sector de la cruz, en horas de las tardes se estuvieron haciendo limpiezas.

Se prestaron tres grandes deslizamientos que obstáculo el afluente de la quebrada generando una avenida torrencial que genero grandes afectaciones aguas arriba en el sector del higuerón y la nueva independencia.

En la vereda santa Ana alta cayo un árbol de gran magnitud y en horas de la tarde con la ayuda de obras públicas y secretaria de desarrollo agropecuario y medio ambiente se procedió a intervenir el árbol.

La directora de la DIGER informa que tuvo una comunicación en horas de mañana con la unidad nacional de gestión del riesgo y nos recomendaron la declaratoria de calamidad pública para poder gestionar recursos y así atender a la comunidad afectada.

El jurídico del municipio solicita el apoyo de las secretarias para aprobar la calamidad pública, ya que los hechos son evidentes y los eventos se encuentran bien documentados. Según la ley 1523 el consejo municipal es el que recomienda al señor alcalde tomar la decisión de decretar la calamidad pública por el termino de 6 meses y si evidentemente en los términos de 6 meses ya se ha cumplido el plan de acción especifico, se da por terminado y se declara retorno a la normalidad, como antes se dijo los hechos son evidentes y para atender el llamado de la comunidad es necesario la calamidad para gestionar recursos.

La directora de la DIGER recomienda la aprobación de la calamidad para dar solución a los eventos ocurridos y por la magnitud de las afectaciones se cree pertinente la medida para acceder a la gestión y a los recursos de la unidad de gestión del riesgo, ya que es la única herramienta que permite agilizar la solución de fondo que tanto requiere el municipio en estas microcuencas.

El secretario de gobierno se pronuncia que en compañía de las secretarias realizo visita en el sitio lona verde situado en uno de los extremos del campestre C (invasión) predio ilegal, donde hay 17 personas en riesgo y donde ya se ha adelantado un proceso en compañía de las inspecciones de policía en el cual se había recomendado a las personas evacuar el sitio por que generaba riesgo y se estaba dilatando el debido proceso.

Se realizo la caracterización de las familias a lo que la comunidad reacciono de forma molesta y las encuestas fueron despojadas de forma agresiva.

En horas de la mañana se fue al lugar en forma de conciliación y dialogo, con apoyo de la policía, la defensoría del pueblo, personería y varias secretarias asumiendo la responsabilidad, donde la caracterización nos dejó unos resultados para toma de decisiones, aclarando que no son beneficiarios en el IDM por ninguna reubicación pero si puede acceder a proyectos de vivienda mediante ahorro programado, por parte de la DIGER se va otorgar tres meses de arrendamiento con posibilidades de postergarlos otros 3 meses, haciendo compromiso con las familias de que no pueden regresar al sitio donde esta en zona de riesgo.
se declaró en la reunión y quedo en acta oficial, que se va a intervenir la demolición de las viviendas allí construidas ilegalmente en compañía de la secretaria de obras públicas y la inspección de policía.

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Se hizo mucha claridad en los acuerdos además con visto bueno de la defensoría del pueblo y la personería municipal, donde ellos asumen responsabilidad tanto como la administración le ofrece todas las garantías para que accedan a la entrega de manera voluntaria y ellos mismos definir su situación con sus familias, todo quedando claro y escrito.

El alcalde se pronuncia acertando que las familias se encuentran perjudicadas y en calamidad, pero también se entiende que no se puede aceptar la invasión en estos sitios ilegales, y autoriza a que accedan al subsidio del arrendamiento por 6 meses.

El integrante de la CARDER Jaime guzmán se pronuncia, indicando que las obras que se realizaron en la quebrada frailes y la víbora se han observado mejorías, se está viendo el beneficio en sectores puntuales como en el hospital santa Mónica. Siempre que se ha declarado la calamidad pública se ha reiterado la relevancia de una buena insuficiencia Hidráulica como en el caso de Mercamas y el centro comercial único, donde requieren una intervención particular que va más allá de limpieza y de remoción de escombros, son medidas Mas a fondo en lo que debemos pensar, recomiendo en el plan de acción especifico se involucre el estudio y diseños para esos sitios, por que en el futuro van a seguir presentando problemas de insuficiencia hidráulica, así mismo se recomienda los estudios y deseños que amplíe La capacidad hidráulica de las quebradas cañaveral, la víbora y frailes. Además de atender los otros sectores creería que esos puntos se deben tratar a fondo.

El doctor julio cesar Isaza subdirector de la CARDER Informa que tiene algún conocimiento de que La universidad tecnológica realizo estudios acerca de las rondas hídricas de la quebrada cañaveral o frailes y se puede buscar la posibilidad de que la universidad compara el estudio con el municipio donde allí pueden encontrar unas recomendaciones importantes que pueden ayudar, recomienda que si se va a aprobar la calamidad publica se revise y se tenga en cuenta la intervención de aguas arriba de las quebradas cañaveral y la víbora, revisar el urbanismo e implementar actividades preventivas, así mismo tener en cuenta el plan de manejo de bosques urbanos como el mantenimiento de guaduales y árboles para evitar emergencias que así afecten las afluentes hídricas.

La directora de la Diger, agradece a la información que da el subdirector de la CARDER y solita conocer el estudio antes mencionado, Pues nos apoyaría para fortalecer los proyectos que se tienen radicados ante la unidad de gestión del riesgo, de hecho una de las principales observaciones ha sido la parte técnica de los proyectos, dentro de la administración es un poco difícil la asignación de los recursos para estos estudios, pero si ya, han realizado estudios estos nos servirían de soporte para la viabilidad técnica que necesitamos ante la unidad de gestión del riesgo, si se realizan los ajustes y se soportan los proyectos, puede dar unos cambios positivos para el municipio.

La secretaria de obras se pronuncia, donde informa que según los recorridos y reportes unos de los sectores mas afectados es en la vereda molinos donde el puente quedo obstruido y sufrió perdida de material, de igual manera se afectó la vía de acceso a la vereda, en el barrio los Alpes hay deslizamiento que afecto la vía,

No se pudo dar apertura a la vía en la vereda la unión, ya que se encuentra muy afectado desde la vereda el higuerón, hubo deslizamientos, perdida de banca de vía y fue difícil darle apertura.

En la vereda el higuerón hay cosecha de aguacate y por la afectación de la vía no tienen forma de sacar de sus fincas la producción y temen a perder sus cultivos y su inversión.

El acalde municipal pide la aprobación de la calamidad pública para poder atender las problemáticas que son evidentes y poder hacer el plan de acción a todas las necesidades.

La secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental se pronuncia y da el informe de acciones realizadas: con apoyo de la chec se atendió algunas de las emergencias en municipio como en la poda de guaduas en la urbanización

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Cipres y rivera del lago. El día de Mañana se tiene proyectado intervención en la urbanización catalán primavera azul y jardín colonial 1 y 2.

La directora siguiere a los miembros del consejo municipal de gestión del riesgo poner a consideración la aprobación y emitir concepto favorable ya que el municipio no cuenta con la capacidad para responder y supera la capacidad económica, gestionar recursos y acceder a beneficios por parte de la unidad de gestión del riesgo de desastres.

Además la diger da a conocer lo que incluiría en el plan de acción de especifico si se aprueba la declaratoria de calamidad pública, en cuanto a la respuesta se consideraría como la evaluación de daños y necesidades, otorgamiento de los auxilios de arrendamiento, asistencia humanitaria, evaluación de banco de materiales y maquinaria , junto con la secretaria de obras públicas realizar los presupuestos para las obras de mitigación para la reducción de riesgo, recuperación y rehabilitación de los deslizamientos, intervención de arboles y guaduales, limpieza de los cauces, con el instituto de la desarrollo municipal analizar la posibilidad para reubicación para las personas más afectadas que cumplan con los requisitos, recuperación forestal de las zonas que representan riesgo que generan impacto ambiental negativo, recolección de residuos especiales en las comunas donde es más afectado por inundaciones, los estudios y diseños de las afluentes.

Si es aprobado la calamidad publica por parte de los integrantes del consejo municipal de gestión del riesgo se propone reunión de las secretarias de obras públicas, secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental, instituto de desarrollo municipal, diger y Serviciudad a las 7:00 am en la sala de crisis de la DIGER, para plantear las acciones del plan de acción especifico y los presupuestos respectivos que van a suplir las necesidades.

La secretaria de asesoría jurídica recomienda al CMGR emitir concepto favorable por parte de los integrantes del consejo para que el alcalde declare la calamidad pública.

Se somete a votación la declaratoria de la calamidad pública:

Gerente de Serviciudad o su delegado: aprobado
Dirección de gestión del riesgo: aprobado
Director de la CARDER: aprobado
Secretaria de gobierno: aprobado
Secretaria de planeación: aprobado
Secretaria de obras públicas e infraestructura: aprobado
Secretaria de salud y seguridad social: aprobado
Secretaria de hacienda y finanzas públicas: aprobado
Secretaria de educación: aprobado
Secretaria de desarrollo social y político: aprobado
Secretaria de desarrollo económico y competitividad: aprobado
Secretaria de desarrollo agropecuario y gestión ambiental: aprobado
Secretaria de transito y movilidad: aprobado
Gerente hospital santa Mónica: No voto
Secretaria de asuntos administrativos: aprobado
Secretaria de deportes cultura y recreación: aprobado
Asesoría jurídica: aprobado
Aseria privada: no voto
Director instituto de desarrollo municipal: aprobado
Seccional defensa Civil: no votó
Seccional Cruz Roja: no votó
Cuerpo oficial de bomberos: aprobado

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Comandante de la policía: No votó
Comandante POLNASAR: no votó
Comandante unidad militar: aprobado

En este sentido el consejo municipal de gestión del riesgo, recomienda concepto favorable por parte de 19 integrantes del CMGR para que el alcalde municipal decida la declaratoria de la calamidad pública sobre el evento presentado el día 8 de febrero del 2021 y poder emprender el plan de acción específico y lo demás trámites correspondientes.

EL señor alcalde acoge la recomendación de Declaratoria de calamidad Pública en el Municipio.

Siendo las 5:35 pm se da por terminada la reunión.

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

El alcalde municipal delega al secretario jurídico el acto administrativo y plan específico para la elaborar los trámites administrativos jurídicos que requiera para expedir la declaración de la calamidad pública e informar a los entes de control de manera inmediata que el municipio se decreta en calamidad pública.

Elaborar el plan de acción especifico para que sea debidamente aprobado por los integrantes de consejo municipal de gestión del riesgo quede firme y de esta manera podamos presentarlo al consejo departamental para que sea aprobado y posterior mente a la unidad de gestión del riesgo.

REGISTRO FOTOGRAFICO O ANEXOS, SI APLICA



Proyectó	Responsable

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		SECRETARIA DE ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: N/A		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Nombre	Firma	Nombre	Firma
Leidy Beltrán		Luz Adriana Mejía González	

Se anexa lista de asistencia

Fecha de vigencia: 25 de Junio de 2019

Marca temporal	TEMA	FECHA		NOMBRE	NÚMERO DE CELULAR	Nivel	Dependencia	CORREO	Observaciones
9/02/2021 15:50:26	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	LUIS EDGAR RAMÍREZ /	3104087986	Directivo	Administrativa	luisedgar.ramirez@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 15:57:46	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Bibiana Romero Olarte	3004650973	Directivo	Salud	mbromero@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 16:00:52	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Intendente Diego Arenas	80903460	Profesional	Otro	diego.arenas3460@correo.policia.gov.co	
9/02/2021 16:29:07	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Ángela Jazmín Hidalgo E:	3218554657	Directivo	Transito	ajhidalgo@dosquebradas	Ninguna
9/02/2021 16:30:20	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Milena Rubio Mejia	3206954082	Profesional	Otro	especializadoplaneacion@serviciudad.gov.co	
9/02/2021 16:39:09	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Jorge Luis Álvarez Lopez	3117875490	Profesional	Diger	ingjorgelopez12@gmail.com	
9/02/2021 16:39:28	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	rosa maria rivera	3113543768	Directivo	Hacienda	rmrivera@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:09:43	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Luis Ernesto Valencia Rai	3148902066	Directivo	IDM	direccion@idm.gov.co	
9/02/2021 17:26:41	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Sandra Lucía Ospina Rin	3128432861	Directivo	Planeacion	slospina@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:26:47	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	LINA MARIA MARIN ROL	3207887199	Directivo	Bomberos	bomberos@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:27:04	Emergencia por lluvias de		9/11/2021	Luza Sánchez Ossa	3113662598	Directivo	Agropecuario	luza.sanchez@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:27:10	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	MATEO ANDRES MONTO	3148260549	Directivo	Agropecuario	mateo.montoya@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:27:21	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	CELSO OMAR PARRA	3113218518	Directivo	Educacion	coparra@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:27:25	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	JUAN CARLOS SEPULVI	3117130073	Directivo	Gobierno	jcsepulveda@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:28:43	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	JOSE JAIR SERNA MEN	3234183780	Directivo	Obras	jjserna@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:28:45	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Jaime Guzmán Giraldo	3206310432	Profesional	Otro	jguzman@carder.gov.co	
9/02/2021 17:29:39	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Andrés ortiz	1088247326	Profesional	Obras	waortiz@dosquebradas.gov.co	
9/02/2021 17:29:58	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Jose Iván Gonzalez Arias	3004197332	Directivo	Juridica	joseivangonzalezarias@g	Ninguna
9/02/2021 17:32:17	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Julio Cesar Isaza Rodrigu	3137466206	Directivo	Otro	jisaza@carder.gov.co	
9/02/2021 17:36:41	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Luz adriana mejia gomzal	3223195932	Directivo	Diger	lamejia@dosquebradas.g	Ninguna
9/02/2021 17:38:10	Emergencia por lluvias de		9/02/0021	Jorge diego ramos castañ	3147680301	Directivo	Despacho	jordiego22@hotmail.com	Ninguna
9/02/2021 19:27:22	Emergencia por lluvias de		9/02/2021	Edison Bernal Ospina	3155831816	Profesional	Obras	ebernal@dosquebradas.gov.co	

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

DECRETO NÚMERO 024 - - -

12 FEB 2021

"POR EL CUAL SE DECRETA LA CALAMIDAD PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; la ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1°. Que son fines esenciales del Estado, según el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia,**

> **"...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".**

Así mismo deben las autoridades públicas proteger los derechos de las personas a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos naturales que amenacen o infieran daño a los bienes jurídicos enunciados.

De conformidad con el **artículo 209 de la Constitución Política**, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

024 - - -

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

2°. Que son atribuciones del Alcalde Municipal, según el **artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal d), numeral 1° de la ley 136 de 1994,** modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012, "...Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".**

3°. Que el **artículo 1° de la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"**, establece lo siguiente:

> **"...La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanente para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.**
>
> **"PARÁGRAFO 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población.**
>
> **PARÁGRAFO 2°. Para todos los efectos legales, la gestión del riesgo incorpora lo que hasta ahora se ha denominado en normas anteriores prevención, atención y recuperación de desastres, manejo de emergencias y reducción de riesgos..."**

4°. Que según el **artículo 2° de la Ley 1523 de 2012**, la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano. Todas las personas naturales o jurídicas, sean estas últimas de derecho público o de derecho privado, deben apoyar, con acciones humanitarias, cuando se presenten situaciones de desastre y peligro para la vida o la salud de las personas. En situación

024 - - -

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

de calamidad pública o de desastre, a todas las personas se les debe brindar ayuda humanitaria, en forma integral y oportuna.

5°. Que en toda situación de riesgo o desastre, el interés público o social debe prevalecer sobre el interés particular. Cuando exista riesgo de presentarse daños graves o irreversibles a la vida, a la salud, a los bienes, a los derechos de las personas, a las instituciones y a los ecosistemas, como resultado de la materialización del riesgo de desastre, las autoridades y los particulares aplicarán el **principio de precaución**, en virtud del cual, la falta de certeza científica absoluta no será óbice para adoptar medidas encaminadas a prevenir o mitigar la situación de riesgo.

6°. Que es deber de las autoridades municipales y de las entidades que integran el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, reconocer, facilitar y promover la organización y participación de comunidades étnicas, asociaciones cívicas, comunitarias, vecinales, benéficas, de voluntariado y de utilidad común. Es deber de todas las personas hacer parte del proceso de gestión del riesgo en su comunidad. La concurrencia de competencias entre entidades nacionales y territoriales de los ámbitos público, privado y comunitario que constituyen el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres, tiene lugar cuando la eficacia en los procesos, acciones y tareas se logre mediante la unión de esfuerzos y la colaboración entre las autoridades y entidades involucradas. La acción concurrente puede darse en beneficio de todas o algunas de las entidades. El ejercicio concurrente de competencias exige el respeto de las atribuciones propias de las autoridades involucradas, el acuerdo expreso sobre las metas comunes y sobre los procesos y procedimientos para alcanzarlas.

7°. Que la **ley 1523 de 2012** en su **artículo 12** dispone, que los Gobernadores y Alcaldes son conductores del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en su nivel territorial y están investidos con las competencias necesarias para mantener la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública en el ámbito de su jurisdicción. Así mismo, el **artículo 14 de la ley 1523**, establece que los Alcaldes como jefes de la administración local representan al Sistema Nacional en el Municipio. El Alcalde, como conductor del desarrollo local, es el responsable directo de la implementación de los procesos de gestión del riesgo en su Municipio, incluyendo el conocimiento y la reducción del riesgo y el manejo de desastres en el área de su jurisdicción, estando investido con las competencias necesarias para conservar la seguridad, la tranquilidad, el ambiente y la salud pública en el ámbito de su territorio.

8°. Que la calamidad pública está definida en el **artículo 58 de la ley 1523 de 2012**, cuyo texto es el siguiente:

024 - - -

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

"...Se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción...".

Uno de los objetivos generales de la **ley 1523 de 2012**, es llevar a cabo el proceso social de la gestión del riesgo con el propósito de ofrecer protección a la población en el territorio colombiano, mejorar la seguridad, el bienestar y su calidad de vida y contribuir al desarrollo sostenible.

9°. Que cuando el Gobierno nacional o una entidad del orden territorial decretan la calamidad pública, deben tener en cuenta los criterios establecidos en el **artículo 59 de la citada ley 1523 de 2012**, los cuales son las siguientes:

"...1. Los bienes jurídicos de las personas en peligro o que han sufrido daños. Entre los bienes jurídicos protegidos se cuentan la vida, la integridad personal, la subsistencia digna, la salud, la vivienda, la familia, los bienes patrimoniales esenciales y los derechos fundamentales económicos y sociales de las personas.

2. Los bienes jurídicos de la colectividad y las instituciones en peligro o que han sufrido daños.

Entre los bienes jurídicos así protegidos se cuentan el orden público material, social, económico y ambiental, la vigencia de las instituciones, políticas y administrativas, la prestación de los servicios públicos esenciales, la integridad de las redes vitales y la infraestructura básica.

3. El dinamismo de la emergencia para desestabilizar el equilibrio existente y para generar nuevos riesgos y desastres.

024 - - '21

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

4. La tendencia de la emergencia a modificarse, agravarse, reproducirse en otros territorios y poblaciones o a perpetuarse.

5. La capacidad o incapacidad de las autoridades de cada orden para afrontar las condiciones de la emergencia.

6. El elemento temporal que agregue premura y urgencia a la necesidad de respuesta.

7. La inminencia de desastre o calamidad pública con el debido sustento fáctico...".

10°. Así mismo el **artículo 61 de la ley 1523 de 2012**, establece que cuando una autoridad nacional o territorial declara la calamidad pública, debe elaborar un **Plan de Acción Específico -PAE-** para la recuperación, rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, el cual será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas las cuales contribuirán a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el **Plan de Acción Específico -PAE-** será elaborado y coordinado en su ejecución por el Consejo Departamental, Distrital o Municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen. Los **parágrafos 1° y 2° del citado artículo** consagran:

"...Parágrafo 1°. El Plan de Acción Específico -PAE-, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.

Parágrafo 2°. El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres...".

11°. Que la Direccion de Gestión del Riesgo de Dosquebradas-Risaralda, en reunión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo el día 09 de febrero de 2021, relacionó la cantidad de emergencias que se presentaron el día 08 de febrero de 2021, tanto en la zona urbana como en la zona rural de nuestro

024 - - 21

12 FEB 2021.

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Municipio, debido a la lluvia torrencial y prolongada que tuvo ocurrencia en la fecha indicada y que superó ampliamente el límite normal de las precipitaciones en el Municipio de Dosquebradas. Se presentó una gran cantidad de deslizamientos, taponamiento de vías, especialmente rurales; desbordamientos de quebradas; afectaciones en viviendas; aumento en la evacuación de familias afectadas; perturbación en la prestación de los servicios públicos; daños a la infraestructura vial y de alcantarillado; afectaciones a Instituciones Educativas; inundaciones en numerosos sectores del Municipio; destecho de viviendas; aumento en el número de familias damnificadas que requieren ayuda de inmediato; caída de árboles en varios sectores, especialmente en la parte rural; nuevas afectaciones en varios puentes; familias en inminente colapso de sus viviendas, las cuales requieren ayuda urgente; aumento de los procesos erosivos de los sectores rurales; incremento de las palizadas en varios barrios del Municipio; entre otras circunstancias de tiempo, modo y lugar que afectaron aun mas a la población tanto urbana como rural, todo lo cual coloca en grave peligro la vida, la salud, la integridad física, la tranquilidad, el patrimonio familiar de las personas, situación que como se dijo antes es generalizada afectando varia veredas, barrios y comunas de nuestro Municipio. Lo anterior se acredita con el **Informe Técnico anexo**, el cual hace parte integrante del presente acto.

Por lo expuesto, **el Municipio debe tomar medidas de carácter URGENTE**, para aliviar en forma inmediata la situación de estos sectores y sus habitantes, como la mandan la **Constitución Política y la ley 1523 de 2012.** Esto debido al cambio climático mundial, nuevas evidencias que se presentan a través de registros fotográficos y videos, los cuales son prueba de los sectores afectados en el Municipio de Dosquebradas.

Por lo tanto, existe la necesidad de intervenir en forma inmediata, so pena de tener que hacerlo en condiciones que podrían alcanzar magnitudes superlativas en términos del compromiso social, costos y en general situaciones de riesgo. Teniendo en cuenta estos argumentos y fundamentos fácticos y de derecho, se declarará la calamidad pública, en todo el territorio municipal, ya que se cumplen las condiciones establecidas en la **ESTRATEGIA MUNICIPAL DE RESPUESTA A EMERGENCIAS -EMRE-** y los lineamientos de la **ley 1523 de 2012.**

12°. Para declarar la calamidad pública, se requiere que se cumpla con los requisitos de la **Estrategia Municipal de Respuesta a Emergencias -EMRE-**, la cual establece los procedimientos para la declaratoria de la calamidad pública, mismos que fueron socializados y aprobados por el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres (CMGRD), en la reunión extraordinaria del día 09 de febrero de 2021.

024 - - -

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

13°. Que el Municipio de Dosquebradas, debe gestionar recursos para atender las emergencias que se vienen presentando, dando cumplimiento a lo ordenado en el **artículo 61 de la ley 1523 de 2012,** en cuanto al **Plan de Acción Específico -PAE-,** para la rehabilitación y reconstrucción. Así mismo se acatará el **artículo 62 de la misma ley** en cuanto a que se establecerá la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias organizadas, en su forma y modalidad).

Para la declaratoria de la **calamidad pública**, hacen parte integrante de este **Decreto,** los siguientes documentos:

a). El acta de la reunión extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres llevada a cabo, en forma virtual, el día 09 de febrero del presente año, en la cual los integrantes de este Consejo emitieron **CONCEPTO FAVORABLE** para que el Alcalde Municipal declare la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas. Igualmente el listado de asistencia a la citada reunión.

b). El Informe Técnico presentado por la DIGER-Dosquebradas, en el cual se describen las emergencias, situaciones, amenazas y vulnerabilidad de los diferentes sectores damnificados del Municipio de Dosquebradas.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DECLARATORIA DE CALAMIDAD PÚBLICA. Declarar la CALAMIDAD PUBLICA en el municipio de Dosquebradas – Departamento de Risaralda, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva del presente **Decreto.**

ARTÍCULO 2°. TÉRMINO. El término de duración de la **CALAMIDAD PÚBLICA** que mediante este acto se declara, será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo. En caso de ser necesario, este término podrá ser prorrogado por tres (3) meses más, por decisión del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio.

ARTÌCULO 3°. PLAN DE ACCIÒN. La DIGER, elaborará un **Plan de Acción Específico -PAE-** para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento para todas las entidades públicas o privadas que

024 - - '21

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la presente declaratoria.

ARTÌCULO 4°. SEGUIMIENTO Y EVALUACION DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO (PAE). El seguimiento y la evaluación de este **Plan de Acción Específico -PAE-** estará a cargo de la Secretaría de Planeación Municipal de Dosquebradas, dependencia que remitirá los resultados de la ejecución del mismo a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres de la Presidencia de la República.

ARTÌCULO 5°. RESPONSABLES DE LA EJECUCION DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE). La ejecución del **Plan de Acción Específico -PAE-** estará a cargo del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres de Dosquebradas. La dirección, coordinación y control de la ejecución de este **Plan** estará a cargo del Alcalde Municipal, del Director de la DIGER, del Secretario de Planeación Municipal y del Director del Instituto de Desarrollo Municipal-IDM- de Dosquebradas.

ARTÌCULO 6°. INFORMES: La Directora de la DIGER, el Secretario de Planeación de Dosquebradas y el Director del Instituto de Desarrollo Municipal de Dosquebradas, rendirán informes mensuales al Alcalde Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la forma en que se está ejecutando el **Plan de Acción Específico -PAE-,** elaborado para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada en el Municipio mediante el presente acto.

ARTÌCULO 7°. RECURSOS. El Municipio podrá destinar recursos propios de su presupuesto para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada. Igualmente gestionarà la consecución de los recursos ante entidades del orden departamental, nacional y/o internacional para estos efectos.

ARTÌCULO 8°. MEDIDAS QUE PUEDEN TOMARSE DURANTE LA VIGENCIA DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA. Durante la vigencia de la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada mediante el presente **Decreto**, el Municipio podrá ordenar la ocupación, adquisición, expropiación, demolición de inmuebles e imposición de servidumbres y reubicación de asentamientos. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el **artículo 65 de la ley 1523 de 2012.**

ARTÌCULO 9°. VIGILANCIA DE LA CONTRATACION: La actividad contractual que se adelante para la ejecución del **Plan de Acción Específico -PAE-** elaborado con el fin de atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada mediante el presente acto administrativo, se llevarà a cabo de conformidad con lo establecido en el **artículo 66 de la ley 1523 de 2012**, con sujeción al régimen especial dispuesto en el **artículo 13**

024 - - -

12 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

de la ley 1150 de 2007 y podrá contemplar clausulas excepcionales al derecho común, de acuerdo con lo dispuesto en los **artículos 14 al 18 de la ley 80 de 1993**. Los contratos celebrados por la entidad en el marco de la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada se someterán al control fiscal, de conformidad con lo dispuesto por los **artículos 42 y 43 de la ley 80 de 1993**.

ARTÌCULO 10°. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

SANDRA LUCIA OSPINA RINCÓN
Secretaria de Planeación

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora de Gestión del Riesgo

JOSE IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo Secretario Jurídico

198

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha. 12-02-2021	Hora: 2:00 P.M	Lugar: Video Conferencia	Acta No. 02

TEMA DE REUNIÓN: Segunda Reunión Extraordinaria del CMGR " EMERGENCIA DEL 08 DE FEBRERO DEL 2021"

ORDEN DEL DÍA

El día viernes 12 de febrero del 2021 siendo las 11:42 a.m. se envía el link https://meet.googe.com/egy-ssrd-zik por correo electrónico para la video conferencia a todos los integrantes del CMGR.; igualmente se envía el link de la lista de control de asistencia.

1. Llamado a Lista y Verificación del Quorum
2 Aprobación del Acta Anterior
3 Presentación del PAE
4. Aprobación

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El señor Alcalde doctor Jorge Diego Ramos Castaño, instala la Segunda Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DEL QUORUM

La Directora Operativa de Gestión del Riesgo DIGER procede a llamar a lista a los integrantes del CMGR para verificar la asistencia, se determina que hay 20 integrantes por lo tanto quórum reglamentario para deliberar y decidir.

2. APROBACIÓN DEL ACTA ANTERIOR.

La Directora Operativa de Gestión del Riesgo DIGER informa que la primera acta extraordinaria de CMGR fue enviada por correo a cada uno de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, para su revisión respectiva. Se somete a consideración y es aprobada por cada uno de los asistentes.

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

3. PRESENTACIÓN DEL PAE

La directora de la DIGER manifiesta, que a las dependencias tuvieron su correspondiente participación dentro del Plan de Acción Especifico, toda vez que previamente se les había enviado el para su análisis, revisión y ajuste.

Se le da la palabra al ingeniero José Luis Flórez V en representación de la DIGER, procede en la lectura del Plan de Acción Específico para la calamidad de la primera temporada de lluvias 2021, aclara que este se proyecta a seis (6) meses. Seguidamente intervienen las dependencias Serviciudad, Obras Públicas, Medio Ambiente Instituto de Desarrollo Municipal, exponen el PAE de su competencia.

Frente a la exposición de la empresa Serviciudad interviene el ingeniero Jaime Guzmán de la CARDER para sugerir la revisión del presupuesto de construcción de obras de mitigación, el cual considera muy ajustado de acuerdo al nivel de la problemática; al respecto el gerente de Serviciudad responde, que se tendrá en cuenta la observación para los ajustes con el equipo de ingenieros de la empresa.

Intervienen la Secretaria de Tránsito dra. Angela Jazmin Hidalgo y la Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos Lina María Marín, solicitan sean incluidos en el presupuesto para fortalecimiento de los organismos de respuesta frente a las emergencias, en cuanto a la señalización y lámparas especializadas. La directora de la DIGER les informa que serán incluidas las solicitudes.

Se le concede el uso de la palabra a la doctora Sandra Lucía Ospina Rincón Secretaria de Planeación, quien presentó la siguiente observación:

"La Secretaria de Planeación tiene a su cargo el seguimiento al Plan de Acción Especifico para presentación de los informes y reportes a los entes de control Contraloría General de la República, Contraloría Municipal de Dosquebradas y Unidad Nacional de Gestión del Riesgo. Hace énfasis en responsabilidad, oportunidad y veracidad que deben tener los reportes semanales presentados por los enlaces, por lo que recomienda tener especial cuidado en la identificación del tipo de contratación que para este caso es la ley 1523 de 2012"

Interviene la Directora de la DIGER, manifiesta que una vez revisadas y expuestas cada una de las acciones, se tendrán en cuenta para ser ajustadas en el Plan de Acción Específico

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTION DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

4. APROBACIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO

El señor Alcalde procede a someter a consideración para la aprobación del Plan de Acción Especifico anteriormente expuesto, preguntando a cada uno de los integrantes del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, sobre su voto y este es aprobado por unanimidad.

Siendo las 3:11 pm se da por terminado el Segundo Consejo Extraordinario de Gestión del Riesgo

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

- Realizar todos los procesos administrativos correspondientes, con el fin de tramitar ante la Unidad de Gestión del Riesgo los recursos necesarios para la atención de la Calamidad Pública.

REGISTRO FOTOGRAFICO O ANEXOS, SI APLICA

- Registro de Asistencia Virtual
- Plan de Acción Específico

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Inés Mercedes Zapata Cortés Profesional Universitario		Luz Adriana Mejía González Directora Operativa DIGER	

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO -DOSQUEBRADAS RISARALDA

PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2021

COMPONENTE	ACTIVIDADES	METAS	INDICADOR	RESPONSABLES					RECURSOS millones	OBSERVACIONES	CRONOGRAMA MESES						
				MUNIC	DPTO	UNGRD	CARDER	OTROS			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
RESPUESTA	Evaluación de daños y analisis de necesidades	100%	100% sitios valorados	$ 217.000.000,00					$ 217.000.000,00	Los costos de la presente actividad Han sido asumidos por el Municipio, Personal calificado, profesional y personal no calificado de la Diger y de la Secretaria de Obras Públicas e infraestructura y demas miembros del CMGRD	1						
	Asistencia humanitaria	100%	% Familias damnificadas reportadas atendidas	$ 15.000.000,00		$ 1.250.000.000,00			$ 1.265.000.000,00	La presente ayuda corresponde a colchones, cobijas, mercados, kit de aseo y cocina, tejas de Eternit numero 6 y 8, tejas de Zinc, amarras, materiales y equipos en general y plasticos	1	2					
	Apoyo Arrendamientos temporales en el municipio de Dosquebradas	25	6 meses	$ 10.000.000,00		$ 34.600.000,00			$ 44.600.000,00	Los costos de la presente actividad se esperan gestionar por el Municipio con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.	1	2	3	4	5	6	
	Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de arboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada) .	100%	$ costo de gastos operativos para la atención	$ 5.000.000,00	.	$ 30.000.000,00			$ 35.000.000,00 .	Los costos de la presente actividad seran gestionados a través de la UNGRD, el Municipio, DIGER, Obras publicas, La Gobernacion, IDM. Los costos estan representados especialmente en gastos operativos necesarios para el funcionamiento	1	2	3	4	5	6	
	SUBTOTAL COMPONENTE DE RESPUESTA								$ 1.561.600.000,00								
MITIGACIÓN	Confinamiento PROVISIONAL de la cimentación del pórtico 1 margen izquierda del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda por medio de enrocado	100%	obras de prevencion					$ 7.500.000,00	$ 7.500.000,00	A raiz del evento natural (avenida torrencial) presentada el pasado 8 de Febrero, genero el desprendimiento del talud que confina la cimentacion del pórtico 1 del viaducto que soporta la conduccion de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villa santana hasta los tanques de almacenamiento la Giralda , la cual distribuye al 70% de los usuarios atendidos por Servicusdad, impactando aproximadamente a 147.000 - Los recursos son Propios de Sostenibilad	1						
	Elaboración de los Estudios y Diseños con los componente de Geotecnia hidrológicos, estructural, hidráulico, ambiental y de vulnerabilidad sísmica para llevar a cabo obras de mitigación del riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda	100%	obras de mitigacion			$ -		$ 30.000.000,00	$ 30.000.000,00		1	2					

	Construcción de Obras de mitigación de riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda	100%	obras de mitigacion			$ -		$ 450.000.000,00	$ 450.000.000,00		1 2 3 4 5 6
	Revisión de la conexión al Colector Víbora del barrio Campestre B y actividades derivadas del mismo	100%	obras de prevencion						$ -	A raiz del evento natural (FUERTES LLUVIAS) presentada el pasado 8 de Febrero, que genero inundaciones en algunos sectores del municipio, se hizo acompañamiento en labores de limpieza y recuperacion de las zonas afectadas, se realizo limpieza y revisión de sumideros el dia siguiente al evento en los sectores más vulnerables, dejando los mismos en optimas condiciones - la actividades mencionadas se lleven a cabo en las actividades de operacion data empresa	1 2 3 4 5 6
	Revisión de estado de sumideros y limpieza de los mismos	100%	obras de prevencion						$ -		1 2 3 4 5 6
	SUBTOTAL COMPONENTE DE REHABILITACION								$ 487.500.000,00		
SECTOR VIVIENDA	Programa de Reparación de vivienda rural para la adecuación de manejos de aguas lluvias para cubiertas de los techos.	50	No. viviendas adecuadas					$ 317.984.100,00	$ 317.984.100,00	Es indispensable intervenir mediante acciones correctivas uno de los factores detonantes de los procesos erosivos en la zona rural mediante la adecuación de manejo de aguas lluvias de las viviendas en el sector rural.	3 4 5 6
	Atencion a los hogares afectados por la ola invernal (pérdidas de cultivos y animales) en la veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021	100%	Numero de veredas atendidas	$ -		$ 55.000.000		$ 30.000.000	$ 85.000.000	Una vez realizado el diagnostico y visitas tecnicas se pretende priorizar a los productores mas afectados en el ingreso a proyectos productivos disponibles Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1 2 3 4 5 6
	Realizar recoleccion de los Residuos Solidos Especiales (RSE) y Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) generados en la veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021	100%	Cantidad de residuos recolectados	$ 20.000.000		$ 50.000.000		$ 15.000.000	$ 85.000.000	Una vez realizado el diagnostico y visitas tecnicas se pretende realizar la recoleccion de los RSE y RCD generados a raiz de la primera temporada de lluvias 2021 por afectaciones en viviendas y cultivos. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	2 3 4 5

REDUCCIÓN Y REHABILITACIÓN	RECUPERACION AMBIENTAL	Realizar recoleccion de los Residuos Solidos Especiales (RSE) y Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) generados en las comunas 2 y 5 debido a las afectaciones en las viviendas y el espacio publico	16%	Numero de comunas atendidas	$ 20.000.000		$ 130.000.000		$ 15.000.000	$ 165.000.000	De las 12 comunas del municipio se busca realizar la recoleccion de las 2 comunas mas afectadas. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.		2	3	4	5	6	
		Realizar intervencion de los 30 guaduales afectados por temporada de lluvias en la zona urbana del municipio	12,5%	Numero de Guaduales intervenidos	$ 13.200.000		$ 70.000.000		$ 30.000.000	$ 113.200.000	Se pretende realizar el mantenimiendo de 30 de los 240 guaduales con mayor afectación de la zona urbana del municipio. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	
		Realizar el mantenimiento de las Zonas Forestales Protectoras afectadas por primera temporada de lluvia 2021	100%	Numero de Zonas Forestales Protectoras intervenidas	$ 17.100.000		$ 120.000.000		$ 30.000.000	$ 167.100.000	Una vez realizado el diagnostico de las zonas forestales protectoras con mayores niveles de afectacion a raiz de la primera temporada de lluvias 2021se pretende realizar el mantenimiento del 100% del reporte. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	
		Realizar la tala o erradicacion de arboles a los individuos reportados por afectacion en primera temporada de lluvia 2021	100%	Numero de Arboles intervenidos	$ 17.100.000		$ 50.000.000		$ 60.000.000	$ 127.100.000	Una vez realizado el diagnóstico de los individuos reportados con afectaciones a raiz de la primera temporada de lluvias 2021se pretende realizar el mantenimiento del 100% del reporte. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	
		Restauración de riberas y cauces de las 2 quebradas afectadas (Frailes, Cañaveral, Higuerón y Víbora) por acumulacion de Residuos solidos Especiales (RES) Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) y residuos vegetales que generen obtruccion	6,5%	Numero de quebradas intervenidas	$ -		$ 100.000.000		$ 40.000.000	$ 140.000.000	Se busca recuperar la capacidad hidraulica de las quebradas Vibora y Frailes reduciendo la posibilidad de obstruccion en los cauces por acumulacion de residuos. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	
	INFRAESTRUCTURA	Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuerón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortencias.	100,0%	Obras ejecutadas					$1.791.181.268,00	$ 1.791.181.268	Se pretende realizar las obras correctivas y para la reduccion de riesgo de las zonas afectadas por la tempora de lluvias	1	2	3	4	5	6	

OBRAS PUBLICAS E INF	Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal, Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes.	100,0%	Obras Ejecutadas					$29.707.907.925,00	$ 29.707.907.925	Se pretende realizar las obras correctivas y para la reducción de riesgo de las zonas afectadas por la tempora de lluvias	1	2	3	4	5	6		
FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Adquisición de Elementos para Fortalecer el Proceso de Manejo de Desastres	1	CMGRD					$200.000.000,00	$ 200.000.000		1	2						
	SUBTOTAL COMPONENTE DE RECUPERACIÓN								$ 32.899.473.293,00									
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN	Seguimiento a la ejecución del plan de acción especifico para la calamidad publica	100	% Porcentaje de avance Plan de Acción							la Administracion Municipal con el apoyo de talento humano llevara acabo durante el periodo de la calalimdad los proceso de seguimiento para el cumplimiento del Plan de accion de la Calamidad Publica	1	2	3	4	5	6		
	Cierre de la calamidad publica declarada	1	Cierre mediante Decreto publicado							la Administración Municipal con el apoyo de talento humano a traves del CMGR presentaran los informes de cumplimeto y autorización del cierre de la calamidad publica.	1	2	3	4	5	6		
	SUBTOTAL COMPONENTE TRANSVERSAL								$ -									
	TOTAL			$334.400.000,00		$1.889.600.000,00		$32.524.573.293,00	$34.948.573.293,00									

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipio de Dosquebradas

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Coordinadora CDGRD

LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
Director DIGER

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha: 18 – 05 - 2021	Hora: 10:00am	Lugar: Video conferencia	Acta No. 003

TEMA DE REUNIÓN: TERCERA CONVOCATORIA VIRTUAL CMGRD EXTRAORDINARIO

ORDEN DEL DÍA

El dia 18 de mayo del 2021 la DIGER realizó la video conferencia para la reunión de Consejo Municipal de Gestión del Riesgo, Se da inicio a la reunión a las 10:00am con orden del dia

1* Llamado a Lista y Verificación del Quórum
2* Presentación Informe de Lluvias
3*Presentación Proyecto Para Ejecución de Obras
4* Proposiciones y Varios

Link de acceso a la reunión: meet.google.com/hdx-hrwq-thn

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

El señor Alcalde doctor Jorge Diego Ramos Castaño, instala la Tercera Reunión Extraordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo. Concede la palabra a la Directora de Gestión del Riesgo para la presentación del informe de Lluvias. Se lleva a cabo el siguiente orden del dia:

1. **LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DELQUORUM**

La Directora Operativa de Gestión del Riesgo DIGER procede a llamar a lista a los integrantes del CMGRD para verificar la asistencia, confirmando el llamado a lista las siguientes entidades:

El señor Alcalde
El Director (a) de la DIGER
El gerente de SERVICIUDAD Delegada por la dra. Milena Rubio Mejía, con voz y voto
El Director de la CARDER delegado Dr. Dany Joan Osorio López – Subdirector de Gestión Ambiental Territorial
El Secretario (a) Planeación Municipal
El Secretario (a) de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio
El Secretario (a) de Salud y Seguridad Social del Municipio
El Secretario (a) de Educación del Municipio
El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad del Municipio
El Secretario (a) de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental del Municipio
El Secretario (a) de Tránsito y Movilidad del Municipio
El Secretario (a) de Asuntos Administrativos del Municipio
La Oficina de Asesoría Privada
El Director (a) del Instituto de Desarrollo Municipal - IDM
El Director de la Defensa Civil
El Director de la Cruz Roja Seccional Risaralda
El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio
El Comandante de la Unidad de Operaciones Especiales en Emergencias y Desastres - PONALSAR
El Comandante de la Unidad Militar o su delegado

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

En el momento del llamado a lista se determina que de los 26 miembros pertenecientes al CMGRD asistenten 19, por lo tanto hay quórum reglamentario para deliberar y decidir.

2. Presentación Informe de Lluvias

Antes de iniciar con la presentación la Directora de la DIGER, informa a los asistentes que el día 12 de febrero mediante el decreto 024 del 2021 se decretó Calamidad Pública en el Municipio de Dosquebradas por temporada de lluvias donde se presentan múltiples eventos de emergencia tanto en la zona rural como urbana del Municipio con consecuencias y daños importantes, reúnen las características establecidas por la ley 1523 de 2012 para la declaratoria de emergencia. En el marco de esta declaratoria las diferentes dependencias pertenecientes al CMGRD han desarrollado una serie de actividades en cumplimiento del plan de acción específico, el cual fue aprobado y aceptado por unanimidad por los miembros del CMGRD.

El Geólogo Alejandro Álzate, adscrito a la DIGER, esboza la problemática actual que vive el Municipio. "Para nadie es un secreto que el Municipio de Dosquebradas, en concordancia con sus características topográficas, climáticas, geológicas y geomorfológicas, además de la intensa actividad antrópica desarrollada en las zonas urbano-rurales, es un territorio proclive a la ocurrencia de eventos. La condición geológica, morfométrica y de precipitaciones en el municipio de Dosquebradas, configuran un escenario de riesgo de alta complejidad, que se manifiesta en los meses de precipitaciones con la ocurrencia de deslizamientos, inundaciones y eventos torrenciales. El Municipio presenta dos eventos de origen natural que son muy recurrentes, como son los deslizamientos y las grandes inundaciones, con todos los efectos adversos que dichos fenómenos traen consigo. Igualmente, la actividad antrópica en zonas rurales y urbanas del municipio, generan conflictos de uso del suelo, tanto en las cabeceras de las micro cuencas, como en sus tramos urbanos. En general, es necesario recordarles a los miembros del CMGRD, que los hechos sucedidos en las emergencias de mayo de 2019 y febrero-abril de 2021, no sólo desencadenaron una multiplicidad de impactos negativos sobre los bienes, infraestructura y asentamiento humanos del territorio municipal, sino que también obligaron al Municipio, a través de las entidades competentes, a movilizarse para dar respuesta oportuna y poder implementar las medidas de intervención que este tipo de fenómenos demanda de la administración municipal. Fue así como se expidieron las declaratorias de calamidad pública para los eventos de mayo de 2019 y febrero-abril de 2021, con sus respectivos Planes de Acción Específicos (PAE), en procura de responder y atenuar las condiciones de riesgo y afectaciones asociadas a dichos eventos".

Manifiesta el Geólogo Alejandro Álzate, que se hará llegar a cada una de las secretarías la documentación e informes asociados a eventos realizados por CMGRD, entre ellos informe de entrega de ayudas humanitarias adelantadas por la DIGER, en virtud de la emergencia febrero-abril de 2021.

Una vez terminado el informe por parte del Geólogo Alejandro Álzate, interviene la Directora de la DIGER Luz Adriana ; expone lo siguiente a los miembros del CMGR "...Hacemos énfasis en las declaratorias de calamidad pública del 2019, 2020 y 2021, debemos de tener presente que los planes de acción específica de calamidad pública deben de cumplirse en un 100% y las líneas de acción se ejecutan a corto, mediano y largo plazo".

3. **Presentación Proyecto Para Ejecución de Obras**

La Directora de la DIGER hace la presentación de la entrega Asistencia de ayuda humanitaria la cual se ha venido realizando por parte de la DIGER desde el 8 de febrero del 2021 fecha del primer evento, se nos presentaron tres eventos continuos, el primero el 8 de febrero, el segundo el 31 de marzo y el tercero el 2 de abril del 2021. A través del señor Alcalde con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo se hizo gestión de ayudas humanitarias por un valor aproximado de $110 millones de pesos, consistentes en tejas, colchonetas, mercados, kits de aseo, kits de cocina, cobijas; entregados a las familias que fueron caracterizadas en el proceso de evaluación y análisis de necesidades, así mismo fueron registradas en el Registro Único de Damnificados de la Unidad Nacional, gracias a esta labor la Unidad de Gestión del Riesgo nos aportó estas ayudas, así mismo el Municipio también ha hecho unos aportes muy importantes con recursos propios, para adquisición de ayudas humanitarias, más las que teníamos en existencia para poder atender todas estas familias. La Directora en la presentación resalta el aporte de la Cruz Roja Seccional Risaralda. Con los registros fotográficos se les muestra a los miembros como se realizó las diferentes entregas a los beneficiarios. Para estas entregas contamos con el apoyo de la Defensa Civil, Ponalsar, Secretaria de Gobierno y personal de la DIGER.

Con relación a este avance, en el componente de respuesta del Plan de Acción Especifico de la Calamidad Pública 2021 hemos dado ya por superados al 100% las actividades de "evaluación de daños y análisis de necesidades". "Asistencia humanitaria" y la actividad de "Pago de arrendamiento", teniendo en cuenta que a las familias se les ofreció el auxilio de arrendamiento pero no accedieron a él, por lo tanto en estas tres actividades de dicho componente se dan por superadas en el Plan de Acción Específico para la presente calamidad.

Continúa diciendo, cuando se declaró la calamidad pública llevábamos más o menos unos seis días de haberse presentado el primer evento y con base en los primeros eventos de temporada de lluvias se formuló el Plan de Acción Específico; es pertinente informar que la temporada de lluvias ha sido recurrente, lo cual ha generado eventos (inundaciones, deslizamientos), los cuales soportamos con los reportes de la declaratoria de la Calamidad; se requiere hacer una adición al Plan de Acción Específico, con el fin de ejecutar las acciones respectivas, con el propósito de realizar unas priorizaciones de los eventos más graves que se han venido presentado en el Municipio

La Directora le concede la palabra la Geólogo Alejandro Alzate para presentar las obras bioingenieriles que la DIGER viene adelantando, de las cuales se hace la presentación y explicación de cada uno de los sitios que se están interviniendo. De igual forma, se le presenta a los miembros del CMGRD, la relación de sitios a intervenir y que permitirán garantizar la estabilidad de algunos sitios críticos identificados, que en virtud de su condición de riesgo o de los requerimientos de las comunidades y entidades de control, requieren ser intervenidos a la mayor brevedad posible. La ejecución de tales medidas, si bien no solucionan la compleja problemática de riesgo del municipio, al menos contribuyen a la reducción de algunos factores generadores de riesgo y la estabilización puntual de algunos sitios. De hecho, en la propuesta de intervención que presenta la DIGER, se incluyen las quebradas Cañaveral, La Víbora y Frailes, haciendo un análisis detallado de los factores contribuyentes, los efectos adversos, los elementos expuestos y las acciones a realizar, haciendo énfasis en que las intervenciones propuestas en dichas quebradas, si logran desarrollarse integralmente, podrán reducir la condición de riesgo por inundaciones de los sectores que recurrente e históricamente han sido afectados. También se hizo mención de la problemática, factores contribuyentes, efectos y acciones a realizar en otros sitios como son Santa Teresita, Buenos Aires, Quintas del Bosque, Primero de Agosto, Colmenares, Campestre

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

D, Cerezos Tadaima, en el tramo urbano de la quebrada Dosquebradas y la quebrada Santa Isabel. De igual forma se hizo referencia a los eventos torrenciales del sector El Higuerón (quebrada Mulatos) y se recordó a todos los asistentes las condiciones de alta susceptibilidad a la ocurrencia de deslizamientos e inundaciones en cada una de las microcuencas que conforman la cuenca de la quebrada Dosquebradas. Se les reiteró a los miembros del CMGRD que la intervención de dichos sitios obedece a las problemáticas diagnosticadas y a las acciones jurídicas que han interpuesto ante el municipio las comunidades afectadas y las entidades de control. Finalmente, se mostró en una diapositiva, a todos los asistentes, la localización georreferenciada de los puntos a intervenir y las poblaciones beneficiadas directamente por la ejecución de los proyectos.

Acto seguido, el Geólogo Alejandro Alzate, da paso a la presentación del proyecto sala de crisis del municipio de Dosquebradas, a cargo del Ingeniero José Luis Flórez adscrito a la oficina de la DIGER

A través de la ley 1523 de 2012 el gobierno nacional actualizó el sistema nacional de gestión de riesgo de desastre, le dio la relevancia y la importancia que la gestión del riesgo necesita dentro del pais y en particular a Dosquebradas, uno de los aspectos que la directora de la DIGER ha querido trabajar, es la estandarización de procesos y protocolos, no solo los aspectos que tengan que ver con la atención de la emergencia; ese proceso reactivo de la atención y la asistencia a la emergencia ha venido cambiando en cuanto a su motivación y orientación, en la actualidad vemos que la Gestión del riesgo se determina a través de la planificación, formulación, el control de variables de las amenazas presentes en el municipio, la estandarización de protocolos de capacidades, con roles perfectamente definidos a través de herramientas como el Plan MGRD y la EMRE que dan cuenta de la importancia de la articulación del municipio en pro de un solo objetivo. Las acciones determinantes de los municipios para el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres.

Estas iniciativas que convocan no solamente a las entidades de atención de desastres, sino el CMGRD, como de cada una de la entidades públicas y privadas del municipio se deben articular para generar acciones de formulación y planificación no solo de respuesta en el terreno de la atención de la emergencia, sino en la administración de la gestión del municipio en torno a los factores de amenaza de cada una de nuestras comunidades para cada uno de los eventos que históricamente hemos presenciado en el municipio. La pregunta es... hasta qué punto la acción humanitaria permite a través de sus mecanismos, sistemas, procedimientos y protocolos, salvar vidas?, considero que esa es la pregunta que debemos hacernos en este momento.

La respuesta está, en pasar de la gestión operativa de la gestión del riesgo a la administración real de la emergencia, con mecanismos que den cuenta de las capacidades administrativas, de articulación, que definan el alcance de mi capacidad y la ágil y dinámica toma de decisiones con la capacidad de asegurar la cobertura de la gestión del riesgo.

Terminada la intervención del ingeniero José Luis Flórez; La directora de la DIGER le dice a los integrantes del CMGRD la adición que pretendemos en el Plan de Acción Especifico de la Calamidad 024 del 12 de febrero del 2021, es pertinente que en el marco de las priorizaciones de las obras que se deben ejecutar, es importante que dentro del Plan de Acción Específico se resalten estos sitios entre los cuales se encuentran el sector de Colmenares (Quebrada Cañaveral), Quintas del Bosque (quebrada Santa Isabel y Agua Azul) y el Sector del Primero de Agosto, para efectos de ejecución de las obras y el respectivo seguimiento del ente de control.

El ingeniero Jaime Guzmán geólogo de la CARDER, interviene indicando que se encuentra de acuerdo con todo lo que se ha presentado en el presente consejo, adicional dice el ingeniero, dentro del concepto del territorio seguro, en el aspecto prospectivo aparece Ordenamiento Territorial que nos trae regulación de uso, igualmente aparece el tema del control del desarrollo urbanístico, donde las áreas de expansión del municipio han crecido abruptamente desde el año 2012 a la fecha, por todo lo expuesto es muy relevante incluir la regulación de usos

y el tema del control del desarrollo urbanistico y de control sobre el espacio público; diferenciar entre medidas estructurales y no estructurales, también es importante e incluir el manejo sismicultural, que nos garantiza que los cauces no estén colmatados y no generen empalizadas, como se han venido presentado. La directora agradece la intervención al ingeniero Jaime Guzmán.

Continúa diciendo, considero pertinente antes de pasar a la votación presentar un informe del evento ocurrido este fin de semana en la vereda La Esperanza, las cuales se encuentran relacionadas a la intervención del ingeniero Jaime Guzmán de la CARDER, presentación que realiza el ingeniero Jesús David Álvarez geólogo adscrito a la oficina de la DIGER, en las imágenes presentadas se puede apreciar unas afectaciones importantes donde resultaron afectadas más de 60 familias, desplome total de una vivienda, tres actas de evacuación igualmente tienen problema por el suministro de agua, el tema de servicios públicos y servicio de gas. Al realizar el recorrido observamos que no se están protegiendo en la parte alta las microcuencas, las zonas forestales protectoras, están siendo intervenidas para la construcción de condominios residenciales, lo que conlleva a que se presenten deslizamientos continuos, obstrucción y crecientes súbitas, por el cambio agresivo del uso del suelo; es asi como en este mes y medio se han presentado dos crecientes súbitas en la Serrania del Alto del Nudo. Igualmente para la Serrania del Alto del Toro y barrio Comuneros, se activan las alertas, ya que se presentan zonas que han sido intervenidas con toda la deforestación, cambio de uso del suelo en pendientes altas en zonas forestales protectoras, uso de pastoreo cultivos. El ingeniero hace un llamado de emergencia a las entidades que tienen competencia como son la CARDER, Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, Control fisico, corregidurias, para que se tomen las acciones pertinentes.

La directora de la DIGER igualmente informa, es preocupante el alto crecimiento urbanistico en zonas consideradas como altamente inestables como son los sectores de Gaitán, Boquerón y AguAzul, las cuales se vienen desarrollando una serie de actividades económicas (zonas de pic nic, restaurantes) sin los controles pertinentes (falta de estructuras adecuadas, manejo de aguas lluvias, aguas residuales, deforestación). Todo este crecimiento en las partes altas de las microcuencas y en los parques de reserva natural protegidos del Municipio de Dosquebradas, están generando un aumento recurrente de estos eventos, a lo cual debemos tomar acción al respecto, desde el control urbanistico, las restricciones del ordenamiento territorial con el fin de prevenir pérdidas más catastróficas. Interviene la ingeniera Bertha Cañón de la CARDER, donde informa del loteo que se está realizando por particulares sin los debidos permisos, en la parte alta de la Vereda El Estanquillo, finca los Rosales, lo que conlleva a un problema para la comunidad en el suministro de agua y alta presión del suelo.

Acto seguido la directora de la DIGER solicita a los miembros del CMGRD la votación para la aprobación o no de la Adición en el Plan de Acción Especifico de la Calamidad 024 del 12 de febrero del 2021, ajustar esta linea de acción en cuanto a la inclusión de los sectores de Colmenares, Primero de Agosto y Quintas del Bosque, básicamente el ajuste seria en la descripción de la acción, igualmente se le sumarian los presupuestos que se tienen proyectados de intervención de cada una de estos sectores. La delegada de SERVICIUDAD dra Milena Rubio Mejia, solicita aclaración sobre la modificación, a lo cual el dr Isaias le responde de acuerdo a lo expuesto en el presente consejo, con la calamidad 2021 se incluyeron unas lineas de acción y unas áreas de intervención; se va adicionar una linea acción para incorporación de tres sectores que resultaron afectados como son Colmenares, Primero de Agosto y Quintas del Bosque, esta es la modificación que se está solicitando al PAE 2021 igualmente se modifican los presupuestos que se tienen presupuestados para las intervenciones, la fuente de financiación es con el empréstito para poder a cabo la ejecución, una vez aclarada la inquietud de la delegada de SERVICIUDAD, la directora de la DIGER procede a llamar a cada uno de los miembros para que den respuesta a la aprobación de la modificación, teniendo el siguiente consenso de aprobación:

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

ENTIDAD	APROBACIÓN	OBSERVACIÓN
Alcalde	SI	
El director de la Gestión del Riesgo - DIGER	SI	
El Gerente de SERVICIUDAD E.S.P – delegada dra. Milena Rubio Mejía	SI	
El Director de la Corporación Autónoma Regional de Rda. – CARDER delegado dr. Dany Joan Osorio López	SI	
El Secretario de Gobierno del Municipio		No se encuentra
El Secretario (a) de Planeación Municipal	SI	
El Secretario (a) de Obras Públicas e Infraestructura del Municipio	SI	
El Secretario (a) de Salud y Seguridad Social del Municipio	SI	
El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas		No se encuentra
El Secretario (a) de Educación del Municipio	SI	
El Secretario (a) de Desarrollo Social y Político del Municipio		No se encuentra
El Secretario (a) de Desarrollo Económico y Competitividad		No se encuentra
El Secretario (a) de Agricultura y gestión ambiental del Municipio	SI	
El Secretario (a) de Tránsito y Movilidad del Municipio	SI	
El Gerente (a) del Hospital de Santa Mónica		No se encuentra
El Secretario (a) de Asuntos Administrativos del Municipio	SI	
El Secretario (a) de Deportes, Cultura y Recreación del Municipio		No se encuentra
La Oficina Asesora Jurídica		No se encuentra
La Oficina Asesoría Privada	SI	
El Director (a) del Instituto de Desarrollo Municipal -IDM	SI	
El Director de la Defensa Civil o quien haga sus veces	SI	
El Director de la Cruz Roja Seccional Risaralda o quien haga sus veces	SI	
El Comandante del Cuerpo Oficial de Bomberos del Municipio	SI	
El Comandante de La Policía Municipal o su delegado		No se encuentra
El Comandante de la Unidad de Operaciones especiales en emergencias y Desastres – PONALSAR		No se encuentra
El Comandante de la Unidad Militar o su delegado		No se encuentra

La modificación al Plan de Acción Específico es aprobada con 16 votos favorables por los miembros del CMGRD.

La doctora Sandra Lucía secretaria de Planeación pide la palabra, para recordarles a todos los miembros de CMGRD, planeación dentro de las competencias que tiene acompañando a la Dirección de Gestión del Riesgo y al Consejo Municipal es hacer las veces de seguimiento a las calamidades y el reporte semanal a los entes de control, por lo tanto, es recordarles la importancia de que se envíen a la Secretaria de Planeación todos los martes a la 1:00 pm la información a través de los enlaces que cada dependencia ha designado para dicho fin.

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Igualmente recomienda a los secretarios para que se acojan a la ley 1523, para que la contratación sea más ágil, dinámica y en definitiva podamos dar respuesta y manejo a la misma; hasta el momento hemos realizado nueve seguimientos desde que se declaró la calamidad pública de la primera ola invernal 2021, hasta el momento, solo se ha reportado una contratación por parte de la DIGER, las demás secretarias no han utilizado esta herramienta, la contratación no se está viendo reflejada. Igualmente propone una reunión con jurídica y con los secretarios para ampliar este tema de contratación del régimen especial de la ley 1523. A lo que la Directora de la Diger resalta la intervención de la doctora Sandra y respecto a la propuesta le da la palabra al abogado de la DIGER dr. Isaias, a lo cual hace dos claridades: la primera el articulo 66 de la ley 1523 nos indica que el régimen de contratación aplicable, es el régimen entre particulares, es decir el régimen privado con sujeción al artículo 13 de la ley 1150, dicha ley únicamente nos habla de la aplicación de unos principios que están establecidos allí, más no nos indica que debamos remitirnos al régimen de contratación de la ley 80 de 1993, es importante dra. Sandra reunirnos con el equipo jurídico de la Alcaldía, toda vez que efectivamente el organismo de control lo que nos va auditar "es porque nos apartamos del régimen especial de contratación" y efectivamente eso nos puede traer inconvenientes, es necesario que a partir de esta modificación que se le hizo al PAE, tengamos al suficiente claridad al respecto de que el régimen aplicable es el régimen de contratación entre particulares y no la ley 80 del 1993, todos los secretarios lo deben de tener claro, toda vez que la guía de contratación de la Unidad Nacional, así lo tiene establecido

Antes de finalizar la reunión el ingeniero Jaime Guzmán pide la palabra, solicita que por la secretaria de Obras Públicas y Secretaria de Desarrollo Agropecuario informen brevemente sobre la descolmatación y la limpieza de las empalizadas ocurridas este fin de semana, labores pendientes y apoyo de la CARDER que puedan requerir. El dr Isaias a esta solicitud le responde al ingeniero Jaime que en la ley 715 del 2001 art. 76 numeral 9 nos indica que "es competencia del Municipio realizar esas acciones", sería, importante dejar la autorización por parte de la CARDER, para que el Municipio realice las limpiezas, la descolmatación, empalizadas; ya que el Municipio sin esta autorización se ve abocado a que se le decomise la maquinaria que se utiliza para este tipo de actividades, máxime que se requiere con muchisima urgencia emprender acciones de limpieza de cause, El ingeniero Jaime Guzmán responde que sí, pero se debe aclarar dependiendo de las condiciones de cada sitio y del informe y avances por parte de las Secretarias de Obras Públicas y Secretaria de Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental. Informe que estas dependencias deben hacer llegar a la CARDER

La directora agradece a todos los miembros del CMGRD la participación en el consejo siendo las 11:55 am se da por terminada la reunión

CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

- Reunión con el área jurídica del Municipio y los Secretarios para tratar el tema de Contratación del Régimen especial de la ley 1523
- Las Secretarias de Obras Públicas y Desarrollo Agropecuario y Gestión Ambiental, enviarán el informe solicitado por el ingeniero de la CARDER, sobre la descolmatación y la limpieza de las empalizadas ocurridas en la vereda la Esperanza.

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN: 2	

REGISTRO FOTOGRAFICO O ANEXOS, SI APLICA
Listado de Asistencia

Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Inés Mercedes Zapata Cortés		Luz Adriana Mejía González	

Fecha de vigencia: 25 de Junio de 2019

	PLAN DE ACCIÓN ESPECIFICO PARA LA RECUPERACIÓN (Ley 1523 de 2012, Capítulo VI, Art. 61)		VERSIÓN: CÓDIGO: FR-01
	GESTIÓN MANEJO [redacted]RES - CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO -DOSQUEBRADAS RISARALDA		
FECHA DE PRESENTACIÓN AL CMGRD/CMGRD DE: 05 AGOSTO DE 2021 AÑO 2021	PAE - PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA POR VIAS TEMPORADA DE LL[redacted]O 2021 SEGÚN DECRETO 005 DEL 11 DE FEBRERO DE 2021.	NOMBRE DEL ALCALDE MUNICIPAL/GOBERNADOR(A): DR. JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO	[redacted]
AUTOR DE LA PAE	Implentar las medidas de reducción del riesgo para contener y mitigar la calidad pública por ola invernal en el Municipio de Dosquebradas-Risaralda.		

CONSEJO MUNICIPAL DE GESTION DEL RIESGO -DOSQUEBRADAS RISARALDA

PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2021

COMPONENTE	ACTIVIDADES	METAS	INDICADOR	RESPONSABLES					RECURSOS millones	OBSERVACIONES	CRONOGRAMA MESES						RESPONSABLES DIRECTO	ACCIÓN SUBSIDIARIA	UNIDAD DE MEDIDA	LINEA DE MEDICIÓN	PORCENTAJE EN LINEA	
				MUNICIPIO	DPTO	UNGRD	CARDER	OTROS			FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO					
RESPUESTA	Evaluación de daños y analisis de necesidades	100%	100% sitios valorados	$ 217.000.000,00					$ 217.000.000,00	Los costos de la presente actividad Han sido asumidos por el Municipio, Personal calificado, profesional y personal no calificado de la Diger y de la Secretaría de Obras Públicas e infreestructura y demás miembros del CMGRD	1	2						CMGRD	Evaluación de daños	Lugares afectados	Incremento	19
																					Incremento	
	Asistencia humanitaria	100%	% Familias damnificadas reportadas atendidas	$ 15.000.000,00		$ 1.250.000.000,00			$ 1.265.000.000,00	La presente ayuda corresponde a colchones, cobijas, mercados, kit de aseo y cocina, lejas de Eternit número 6 y 8, lejas de Zinc, amarras, materiales y equipos en general y plásticos.	1	2						DIGER	Ayudas Humanitarias entregadas a personas damnificadas por la Primera Ola Invernal	% de Personas beneficiadas	Mantenimiento	140
	Apoyo Arrendamientos temporales en el municipio de Dosquebradas	25	6 meses	$ 10.000.000,00		$ 34.600.000,00			$ 44.600.000,00	Los costos de la presente actividad se esperan gestionar por el Municipio con la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo.	1	2	3	4	5	6		DIGER	Pago de Arrendamiento a familias damnificadas por la Primera Ola Invernal	Numero de familias	Mantenimiento	25
	Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de arboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada)	100%	$ costo de gastos operativos para la atención	$ 5.000.000,00		$ 30.000.000,00			$ 35.000.000,00	Los costos de la presente actividad serán gestionados a través de la UNGRD, el Municipio, DIGER, Obras publicas, La Gobernación, IDM. Los costos están representados especialmente en gastos operativos necesarios para el funcionamiento	1	2	3	4	5	6		OBRAS PÚBLICAS-DIGER-DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL	Vehiculos con combustible para atender la ola invernal	Galones	Incremento	N/D
											1	2	3	4	5	6			Adquisición de herramientas menores	Numero de herramientas Adquiridas	Incremento	N/D
											1	2	3	4	5	6			corte y poda de arboles y guaduales	Número de arboles intervenidos	Incremento	95
											1	2	3	4	5	6			mano de obra no calificada para atender la calamidad	Número de personas vinculadas a la calamidad	Incremento	N/D
											1	2	3	4	5	6			maquinaria y equipos utilizados para atender la calamidad	Número de equipos utilizados	Incremento	N/D
											1	2	3	4	5	6			Disposicion final de Escombros	Metros cubicos de escombros con disposicion final	Incremento	N/D
											1	2	3	4	5	6			Ayudas humanitarias representadas en alimentos para los afectados por la ola invernal	Número de personas que reciben alimentos	Incremento	N/D
	SUBTOTAL COMPONENTE DE RESPUESTA								$ 1.561.600.000,00													

| | | |

RECUPERACIÓN Y REHABILITACIÓN	RECUPERACIÓN AMBIENTAL	Atencion a los hogares afectados por la ola invernal (pérdidas de cultivos y animales) en la veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021	[redacted]	Numero de veredas atendidas	$ -		$ 55.000.000		$ 30.000.000	$ [redacted] 85.000.000	Una vez realizado el diagnostico y visitas tecnicas se pretende priorizar a los productores mas afectados en el ingreso a proyectos productivos disponibles. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras	1	2	3	4	5	6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO	Asistencia tecnica y entrega de insumos para los productores afectados por la ola invernal	Numero de Productores con asistencia tecnica y con insumos	Incremento	N/D	
		Realizar recoleccion de los Residuos Solidos Especiales (RSE) y Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) generados en la veredas del municipio reportadas por afectaciones en la primera temporada de lluvias 2021	100%	Cantidad de residuos recolectados	$ 20.000.000		$ 50.000.000		$ 15.000.000	$ 85.000.000	Una vez realizado el diagnostico y visitas tecnicas se pretende realizar la recoleccion de los RSE y RCD generados a raiz de la primera temporada de lluvias 2021 por afectaciones en viviendas y cultivos. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras		2	3	4	5		SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL	Recolección de residuos solidos y de construcción en la zona rural del municipio	Metros Cúbicos recogidos en las veredas afectadas por la Ola Invernal	Incremento	N/D	
		Realizar recoleccion de los Residuos Solidos Especiales (RSE) y Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) generados en las comunas 2 y 5 debido a las afectaciones en las viviendas y el espacio publico	16%	Numero de comunas atendidas	$ 20.000.000		$ 130.000.000		$ 15.000.000	$ 165.000.000	De las 12 comunas del municipio se busca realizar la recoleccion de las 2 comunas mas afectadas. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.		2	3	4	5		SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL-OBRAS PÚBLICAS	Recolección de residuos solidos y de construcción en las comunas 2 y 5 del municipio de Dosquebradas	Metros Cúbicos recogidos en las Comunas 2 y 5 afectadas por la Ola Invernal	Incremento	N/D	
		Realizar intervencion de los 30 guaduales afectados por temporada de lluvias en la zona urbana del municipio	12,5%	Numero de Guaduales Intervenidos	$ 13.200.000		$ 70.000.000		$ 30.000.000	$ 113.200.000	Se pretende realizar el mantenimiendo de 30 de los 240 guaduales con mayor afectación de la zona urbana del municipio. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL	Intervenir los guaduales de la zona urbana del Municipio identificados con mayor afectación por la Ola Invernal	Número de guaduales intervenidos en la zona urbana	Mantenimiento	30	
		Realizar el mantenimiento de las Zonas Forestales Protectoras afectadas por primera temporada de lluvia 2021	100%	Numero de Zonas Forestales Protectoras Intervenidas	$ 17.100.000		$ 120.000.000		$ 30.000.000	$ 167.100.000	Una vez realizado el diagnostico de las zonas forestales protectoras con mayores niveles de afectacion a raiz de la primera temporada de lluvias 2021se pretende realizar el mantenimiento del 100% del reporte. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.	1	2	3	4	5	6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL - CARDER	Realizar caracterización de las zonas forestales protectoras afectadas por la Ola invernal para ser intervenidas	zonas forestales protectoras Intervenidas de acuerdo a caracterización	Incremento	N/D	
		Realizar la tala o erradicacion de arboles a los individuos reportados por afectacion en primera temporada de lluvia 2021	100%	Numero de Arboles Intervenidos	$ 17.100.000		$ 50.000.000		$ 60.000.000	$ 127.100.000	Una vez realizado el diagnóstico de los individuos reportados con afectaciones a raiz de la primera temporada de lluvias 2021se pretende realizar el mantenimiento del 100% del reporte. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias		2	3	4	5	6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTA	Tala o erradicacion de arboles afectados por ola invernal	Numero de arboles intervenidos	Incremento	N/D	
		Restauración de riberas y cauces de las 2 quebradas afectadas (Frailes, Cañaveral, Higueron y Vibora) por acumulacion de Residuos solidos Especiales (RES) Residuos de Construccion y Demolicion (RCD) y residuos vegetales que generen obstruccion	6,5%	Numero de quebradas Intervenidas	$ -		$ 100.000.000		$ 40.000.000	$ 140.000.000	Se busca recuperar la capacidad hidraulica de las quebradas Vibora y Frailes reduciendo la posibilidad de obstruccion en los cauces por acumulacion de residuos. Se pretenden realizar proyectos con el fin de solicitar recursos de otras instancias.		2	3	4	5	6	SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- OBRAS PUBLICAS- CARDER-	Restaurar las riberas y cauces de quebradas afectadas pro acumulacion de escombros	Numero de riberas y cauces Intervenidas	Incremento	N/D	

	OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA	Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola Invernal. Vereda La Unión, El Higuerón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortencias.	[redacted] 100,0%	Obras ejecutadas					$1.791.181.268,00	$ [redacted] 1.791.181.268	Se pretende realizar las obras correctivas y para la reducción de riesgo de las zonas afectadas por la tempora de lluvias	1	2	3	4	5	6		OBRAS PUBLICAS	Obras de reduccion de Riesgo en zona rural afectada por Ola Invernal	Numero de obras de reduccion de riesgo construidas en la zonar rural	Incremento	N/D								
		Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola Invernal. Barrio Mán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadalma y Frailes, Colmenares , Primero de Agosto y Quintas del Bosque	100,0%	Obras Ejecutadas					$32.485.959.987,00	$ 32.485.959.987	Se pretende realizar las obras correctivas y para la reducción de riesgo de las zonas afectadas por la tempora de lluvias	1	2	3	4	5	6		OBRAS PUBLICAS	Obras de reduccion de Riesgo en zona urbana afectada por Ola Invernal	Numero de obras de reduccion de riesgo construidas en la zona urbana	Incremento	N/D								
	FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL	Adquisición de Elementos para Fortalecer el Proceso de Manejo de Desastres	1	CMGRD					$200.000.000,00	$ 200.000.000		1	2						DIGER	Elementos para el manejo de desastres adquiridos	Número de elementos adquiridos	Incremento	N/D								
										$ 36.677.526.365,00																					
SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN		Seguimiento a la ejecución del plan de acción especifico para la calamidad publica	100	% Porcentaje de avance Plan de Acción							la Administración Municipal con el apoyo de talento humano llevará acabo durante el periodo de la calalimidad los proceso de seguimiento para el cumplimiento del Plan de accion de la Calamidad Publica	1	2	3	4	5	6		PLANEACIÓN	Realizar seguimiento semana al PAE por ola Invernal	Numero de seguimientos realizados y reportados	Incremento	42								
		Cierre de la calamidad publica declarada	1	Cierre mediante Decreto publicado							la Administración Municipal con el apoyo de talento humano a traves del CMGR presentarán los informes de cumplimiento y autorización del cierre de la calamidad publica.	1	2	3	4	5	6		CMGRD	Consolidacion y presentacion de los informes ante el CMGRD para recomendar al mandatario las acciones pertinentes frente a la calamidad, sean	Numero de informes presentados al CMGRD	Incremento	4								
										$ -																					
TOTAL					$334.400.000,00		$1.869.600.000,00		$36.302.626.368,00	$37.726.626.368,00																					

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipio de Dosquebradas

DIANA CAROLINA RAMIREZ LAVERDE
Coordinadora CDGRD

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Director DIGER

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Fecha. 11-08-2021	Hora: 10:00am	Lugar: Video conferencia	Acta No. 1
TEMA DE REUNIÓN: PRIMERA REUNION ORDINARIA DEL CMGRD			

ORDEN DEL DÍA

El día 11 de agosto del 2021, la DIGER realizó la video conferencia para Primera reunión ordinaria del Concejo Municipal de Gestión del Riesgo, se inicia con el saludo del sr alcalde Diego Ramos, quien da apertura oficial a la reunión siendo las 8:10 am

1* Llamado a Lista y Verificación del Quórum
2* Presentación Informe final de Calamidad Pública Covid-19
3*Presentación de Informe Calamidad Pública 024 del 2021
4* Propuesta al sr alcalde del Municipio de retorno a la normalidad de la calamidad Pública 024
5*Proposiciones y Varios

Se coloca en consideración el orden día y es aprobado de manera unánime

Link de acceso a la reunión: meet.google.com/ydw-nnom-cbs

DESARROLLO DE LA REUNIÓN

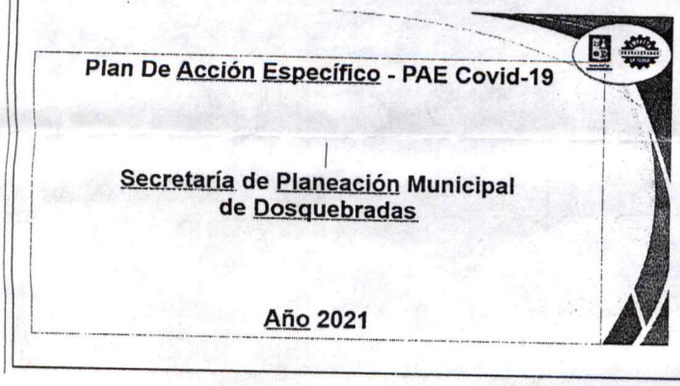
El señor alcalde doctor Jorge Diego Ramos Castaño, instala la primera reunión ordinaria del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

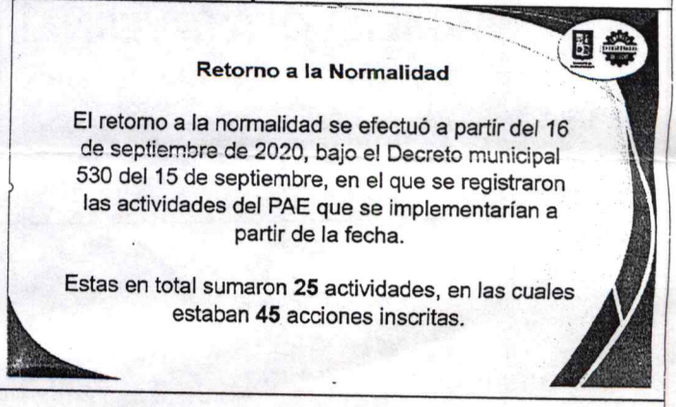
1. LLAMADO A LISTA Y VERIFICACIÓN DELQUORUM

La directora Operativa de Gestión del Riesgo DIGER procede a llamar a lista a los integrantes del CMGR para verificar la asistencia, se determinan 19 integrantes Presentes (Alcalde del municipio, Directora de la DIGER, Delegado de Serviciudad Milena Rubio, Representante con voz y sin voto de la CARDER Jaime Guzmán, Secretario de gobierno, Secretaria de Planeación, Secretario de OOPP , Delegado de salud Milton Cuervo, Secretaria Desarrollo Social y político, Secretaria de Hacienda, Secretario desarrollo Económico y competitividad, Secretario de agricultura y Gestión ambiental del Municipio, Secretario de Asuntos administrativos, La oficina Asesora Jurídica, La Oficina Asesora Privada, Director del IDM, Delegado de la defensa civil Juan Carlos Espinosa, Director seccional Cruz Roja Colombiana, la Comandante del cuerpo oficial de Bomberos del Municipio.
por lo tanto, hay QUÓRUM reglamentario para deliberar y decidir.

2. Presentación Informe final de calamidad pública Covid-19 (secretaria de planeación)

iniciar con la presentación la secretaria de Planeación Sra Sandra Lucia Ospina





Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

Ejecución Contractual

De acuerdo al reporte consolidado por parte de la Secretaría de Planeación, con base en archivos enviados por la Secretaría Jurídica, la ejecución contractual del año 2021 con corte al 27 de julio es:

Fuente: Reporte de Contratación Secretaría Jurídica

SECRETARÍAS	VALOR
SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL	407.414.000
SECRETARÍA DE DESARROLLO ECONÓMICO Y COMPETITIVIDAD	59.400.000
TOTAL	$ 466.814.000

Acciones con Menor Reporte

Entre las acciones con menor reporte desde que se retornó a la normalidad hasta la fecha, están:

DEPENDENCIA	ACCIONES
OBRAS PÚBLICAS	Suministro de combustible a vehículos utilizados para atender la calamidad
SALUD	Equipos e insumos básicos de bioseguridad adquiridos
	Equipos e insumos de desinfección adquiridos
	Visitas de verificación de pacientes sintomáticos respiratorios.
	Verificar el cumplimiento a las IPS del marco normativo legal vigente relacionado con la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
	Verificar el cumplimiento a las IPS del marco normativo legal vigente relacionado con la gestión interna de los residuos generados en la atención en salud y otras actividades.
EDUCACIÓN	Canales de información implementadas en el sector educación
	Actividades educativas en radio y tv desarrolladas para el sector educativo
	Suscripción contrato para que el servicio de conectividad llegue a los estudiantes del municipio. Apoyo a organismos de seguridad en alimentación y suministros.
GOBIERNO	Apoyo a organismos de seguridad en alimentación y suministros.
DESARROLLO SOCIAL Y POLÍTICO	Habitantes de calle beneficiados del Albergue Temporal.
	Tipo de ayuda humanitaria entregada a la población del albergue temporal.
	Personas vulnerables fallecidas por COVID-19 que han utilizado el servicio funerario.

Conclusiones

-De las actividades registradas en la Matriz PAE con 25 actividades y 45 acciones, se identificaron en el Plan de Desarrollo Empresa de Todos 2020-2023 un total de 21 actividades con 45 acciones que cumplen con el mismo objetivo, y cuentan con rubro y recursos asignados que no corresponden al Régimen Especial.

Recomendaciones

-Con base en lo expuesto se identifica que la ejecución del presupuesto vigencia 2021 corresponde a los recursos asignados a las actividades y acciones del Plan de Desarrollo 'Empresa de Todos' 2020-2023 en el capítulo Covid - 19, por lo tanto se recomienda cerrar el Plan de Acción Específico -PAE.

Para terminar la secretaria de Planeación Recomienda cerrar el PAE y entregar ultimo reporte con acta levantada sobre esta reunión a contraloría.

La directora de la DIGER Realiza dos observaciones primero que si se debe realizar el cierre total tanto del PAE como de la calamidad para ello tener en cuenta que en el CMGRD las diferentes secretarias que quedaron registradas con acciones en el marco de la calamidad manifestar que ya no se necesitan o no se están ejecutando esas acciones y dos se debe verificar el reporte de toda la contratación en el marco de las calamidades por que al día de hoy no se tiene el consolidado de toda la contratación derivada de las calamidades.

Responde la secretaria de planeación, con secretaria jurídica semanalmente se está reportando a la calamid[illegible]y certifican la contratación, pero se evidencia que falta por parte de algunas secretarias información por registrar y propone mesas de trabajo de mejoramiento, no cerrar hasta verificar información y los secretarios dejar constancia, hacer cronograma para visita de campo y hacer soporte de actas respectivo.

Pregunta la secretaria de planeación a la directora de la DIGER si se puede hacer cierre al PAE y a la Calamidad con las actas levantadas, la respuesta por parte de la directora de la DIGER es que se debe hacer el registro, verificación y consolidado de la información sobre acciones y contratación y luego volver a convocar a reunión del CMGRD y ahí se dispone en consideración de los miembros el Cierre del PAE y de la Calamidad.

Continua la reunión de acuerdo al orden del día

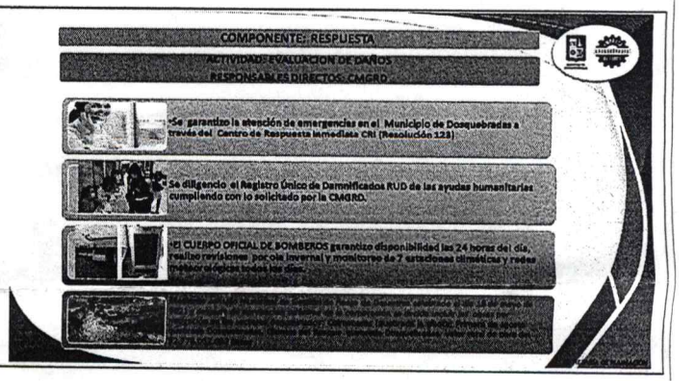
3 presentación informe Calamidad Publica 024 / 2021

La presentación se desarrolla por parte de la secretaria de planeación

SECRETARÍA DE PLANEACIÓN

INFORME PAE 2021
PRIMERA OLA INVERNAL

PAE - PLAN DE ACCION MUNICIPAL CALAMIDAD PUBLICA PRIMERA TEMPORADA DE LLUVIAS 2021, DECRETO MUNICIPAL 024 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021.



Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

ACTIVIDAD: EVALUACION DE DAÑOS
RESPONSABLES DIRECTOS: CMGRD

CANTIDAD DE EVALUACION DE DAÑOS	INVERSION	LUGARES IMPACTADOS
• 79	$14.355.971	• 54

Evidencias atención de emergencias ola invernal



COMPONENTE: RESPUESTA

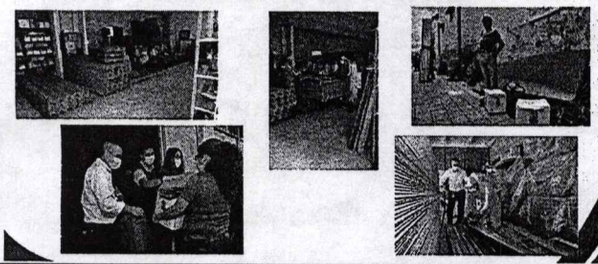
ACTIVIDAD: ASISTENCIA HUMANITARIA
SECRETARIA ENCARGADA: DIGER

HASTA LA FECHA SE HAN ENTREGADO LAS SIGUIENTES AYUDAS HUMANITARIAS

582 TEJAS DE ETERNIT	584 DE ZINC.	4163 AMARRAS	621 COLCHONETAS	878 FRASADAS
2 SÁBANAS	84 KIT DE COCINA	101 KIT DE ASEO	16 MERCADOS	70 MTS DE PLÁSTICO
7 PACAS PAÑALES	24 PANALES DE HUEVOS	100 CABALLETES	185 MERCADOS	

COMPONENTE: RESPUESTA

ACTIVIDAD: ASISTENCIA HUMANITARIA
SECRETARIA ENCARGADA: DIGER



COMPONENTE: RESPUESTA

ACTIVIDAD: ASISTENCIA HUMANITARIA
SECRETARIA ENCARGADA: DIGER

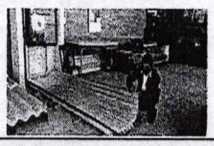
LAS SIGUIENTES AYUDAS HUMANITARIAS SE HAN ENTREGADO EN LOS SIGUIENTES BARRIOS:

BARRIO EL ENSUEÑO, LOS NARANJOS, SIETE DE AGOSTO, ALVARO PATIÑO 2 LOS ROSALES, PUEBLO SOL ALTO, MEDIO Y BAJO, SAN DIEGO, CAMPESGTRE D, CAMILO TORRES, PRIMAVERA AZUL LA CAPILLA, CAMPESTRE A, VEREDA LOS MOLINOS, VEREDA ALTO DEL TORO, VEREDA SANTAANA ALTA, GARCIA HERRERO, JUPITER, GIRASOL, EL ESTANQUILLO, LA SOLEDAD, NUEVA GRANADA, LA MARIANA, VERSALLES, LA CAPILLA, BOSQUES DE MILAN, SAN RAFAEL, VIOLETAS 2, MIRADOR DE SÁNTAMO, VEREDA LA INDEPENDENCIA, BARRIO LOS MOLINOS, VEREDA LA UNIÓN, COMUNEROS ALTO, VEREDA LA ARGENTINA, VEREDA ALTO DEL OSO, VEREDA SABANITAS, EL ARENILLO, VEREDA BUENA VISTA, PRADO ALPES, VEREDA LA INDEPENDENCIA, EL DIVINO NIÑO, SAN FERNANDO, SAN JUDAS, LOS NARANJOS, LA SOLEDAD, PANORAMA COUNTRY III, VILLA MARÍA, CATALÁN, LA PLAYITA, LIBERTADORES, VEREDA LA PALMA, VEREDA LA DIVISA, NARAJALES, EL HIGUERON, EL CHAQUIRO, INQUILINOS.

COMPONENTE: RESPUESTA

ACTIVIDAD: ASISTENCIA HUMANITARIA
SECRETARIA ENCARGADA: DIGER

La DIGER además adelantó las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.
Suscribió el contrato 617 de marzo del 2021, , cuyo objeto contractual es: SUMINISTRO DE MATERIALES DE CONTRUCCIÓN Y ALQUILER DE MAQUINARIA PARA EJECUCIÓN E IMPLEMENTACIÓN DE OBRAS DE MITIGACIÓN Y BIOINGENIERILES POR EFECTO DE LA OLA INVERNALEN EL PERÍMETRO URBANO Y RURAL DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS DE CONFORMIDAD CON LA CALAMIDAD PÚBLICA (DECRETO 24 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021) por valor de $136,000,000
y a la fecha se continua con la reconstrucción de una vivienda en el Alto del Oso.



ACTIVIDAD: EVALUACION DE DAÑOS

CANTIDAD DE PERSONAS BENEFICIADAS	INVERSION	LUGARES IMPACTADOS
• 442	$136,000,000	• 54

COMPONENTE: RESPUESTA

ACTIVIDAD: Apoyo Alrendimientos temporales en el municipio de Dosquebradas
SECRETARIA ENCARGADA: DIGER

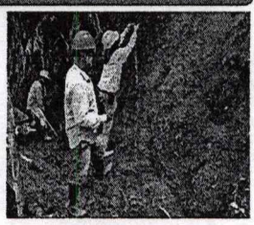
Se están adelantando las gestiones pertinentes para la consecución de recursos ante la Unidad Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres – UNGRD.
El día 24 de Marzo se realizó apoyo con subsidio de arredramiento a un afectado que solicitó dicho apoyo de manera formal con la documentación exigida por ley.



COMPONENTE: RESPUESTA

ACTIVIDAD: Gastos operativos (combustibles, adquisición de herramientas menores, corte y poda de arboles y guaduales, apoyo personal operativo (Mano de Obra no calificada), maquinaria y equipos, sitio de disposición final de escombros y Alimentación (población afectada).
SECRETARIA ENCARGADA: OBRAS PÚBLICAS, DIGER, DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTIÓN AMBIENTAL

- **En esta actividad se registró una respuesta inmediata de las calamidades presentadas por ola invernal con los equipos que cuenta la administración.**
- **Las recogidas de escombros, vegetación y basuras, en el municipio de Dosquebradas tuvieron una disposición final adecuada.**
- **Se intervinieron árboles y guaduales los cuales fueron priorizados con el fin de evitar accidentes o daños a bienes materiales.**
- **se realizaron de manera satisfactoria todos los mantenimientos de guaduales que estaban programados en lista de prioridad por el tema de la Ola Invernal ocurrida en el mes de Febrero del 2021.**



COMPONENTE: MITIGACION

SECRETARIA ENCARGADA: SERVICIUDAD

Confinamiento PROVISIONAL de la cimentación del pórtico 1 margen izquierda del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda por medio de enrocado	
Elaboración de los Estudios y Diseños con los componente de Geotecnia hidrológicos, estructural, hidráulico, ambiental y de vulnerabilidad sísmica para llever a cabo obras de mitigación del riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda	
Construcción de Obras de mitigación de riesgo del viaducto que soporta la conducción de 42" que transporta el agua potable desde la Planta Villasantana hasta los 3 tanques la Giralda	El día 30 de Abril se suscribe el contrato "OBRAS DE MITIGACIÓN DEL RIESGO Y PROTECCIÓN DEL VIADUCTO VIBORA OTUN DEL SISTEMA DE ACUEDUCTO DE SERVICIUDAD TRA MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS" con una duración de 90 días

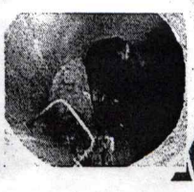
COMPONENTE: MITIGACION

SECRETARIA ENCARGADA: SERVICIUDAD

ACTIVIDADES DE REVISIÓN PERMANENTE AL COLECTOR VIBORA PARA IDENTIFICAR RIESGOS EN BARRIOS ALEDAÑOS





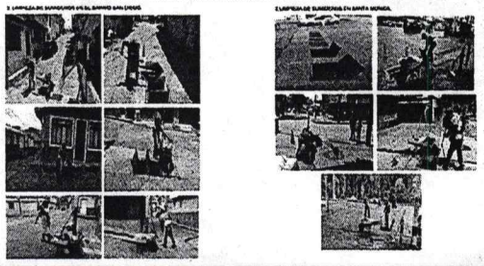


Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

COMPONENTE: MITIGACION

SECRETARIA ENCARGADA: SERVICIUDAD

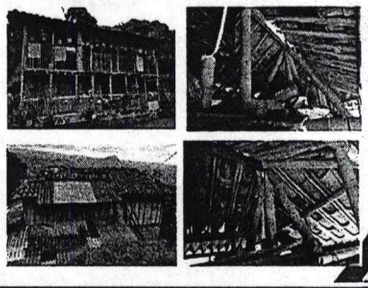
ACTIVIDADES DE REVISIÓN Y LIMPIEZA DE SUMIDEROS



COMPONENTE: VIVIENDA

SECRETARIA ENCARGADA: IDM

A través de visitas realizadas a 85 sectores del Municipio de Dosquebradas, se identificaron 96 procesos erosivos en la zona rural, los cuales fueron intervenidos para manejar adecuadamente las aguas lluvias.
Los recursos fueron de fuentes directas del Instituto de Desarrollo Municipal IDM



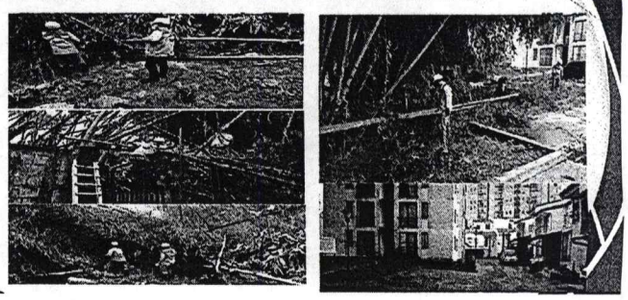
COMPONENTE: RECUPERACION AMBIENTAL

SECRETARIA ENCARGADA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- OBRAS PUBLICAS- CARDER

RESPONSABLES DIRECTOS	MAGRE SUSCRITA	Acumulado cantidades	Acumulado recursos	Acumulado lugares impactados
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL	Asistencia técnica y entrega de insumos para los productores afectados por la ola invernal	18	$ 0,00	12
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL	Recolección de residuos sólidos y de construcción en la zona rural del municipio	317,4	$ 0,00	8
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- OBRAS PÚBLICAS	Recolección de residuos sólidos y de construcción en las comunas 2 y 5 del municipio de Dosquebradas	63	$ 0,00	0
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL	Intervenir los guaduales de la zona urbana del Municipio identificados con mayor afectación por la Ola Invernal	97	$ 0,00	38
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL - CARDER	Realizar caracterización de las zonas forestales protectoras afectadas por la Ola invernal para ser Intervenidas	0	$ 0,00	0
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTA	Tala o erradicación de arboles afectados por ola invernal	14	$ 0,00	0
SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- OBRAS PUBLICAS- CARDER-	Restaurar las riberas y cauces de quebradas afectadas por acumulación de escombros	3	$ 0,00	7

COMPONENTE: RECUPERACION AMBIENTAL

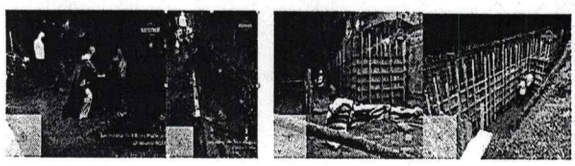
SECRETARIA ENCARGADA: SECRETARIA DE DESARROLLO AGROPECUARIO Y GESTION AMBIENTAL- OBRAS PUBLICAS- CARDER



COMPONENTE: OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA ENCARGADA: OBRAS PUBLICAS

En la actividad Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Rural del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Vereda La Unión, El Higuerón, La Independencia, Los Molinos, El Chaquiro, La Palma, Santa Ana, Las Hortencias, se realizaron11 obras correctivas y para la reducción de riesgo de las zonas afectadas por la temporada de lluvias.



COMPONENTE: OBRAS PUBLICAS E INFRAESTRUCTURA

SECRETARIA ENCARGADA: OBRAS PUBLICAS

En la actividad Construcción de Obras de reducción del Riesgo para atender los sitios afectados en el sector Urbano del Municipio de Dosquebradas por ola invernal. Barrio Milán, Buenos Aires, Santa Teresita, Barrio Girasol, La Graciela, San Rafael, Los Alpes, Pueblo Sol Bajo, El Refugio, Los Cerezos, Tadaima y Frailes, se realizaron 28 obras correctivas para la reducciòn de riesgo de las zonas afectadas por la temporada de lluvias

Se realiza corte de Arboles en riesgo en la rivera de la quebrada Frailes en el barrio Limonar



ASPECTOS A TENER EN CUENTA:

- La Secretaría de Planeación consolida, revisa y ajusta la información para ser enviada semanalmente a la Contraloría Municipal, Contraloría General de la Nación y la UNGRD.
- Por lo anterior, se recomienda acatar el plazo estipulado por la Secretaría de Planeación para la respectiva consolidación y envío.
- Cada Secretaría y/o entidad debe tener absolutamente todas las evidencias (registro fotográfico, documentos, otros) de lo que reportan. Además deben enviarlas adjuntas como documento independiente a la plantilla del seguimiento PAE.
- Solo ALGUNAS dependencias han reportado la inversión ($) realizada en cada una de las acciones, SE RECOMIENDA tener muy en cuenta este aspecto establecido en la plantilla del PAE.
- IMPORTANTE tener en cuenta la unidad de medida para el reporte
- Es muy importante que el enlace de cada dependencia encargado de realizar el reporte al PAE, tenga muy en cuenta que las acciones reportadas SI sean consecuentes con cada actividad establecida. Algunos reportes no guardan relación con el propósito inicial.

Concluye la secretaria de planeación, pode coherencia entre los reportes y las acciones que se están ejecutando y resaltando que todas las evidencias y soportes se encuentras disponibles en dicha secretaria para cuando cualquier entidad o secretaria lo requiera.

Resalta la directora de la DIGER se evidencia un mal entendido del manejo del Régimen especial de contratación en el marco de las calamidades, y lo hacen por la ley 80 y se ha demorado muchísimo la contratación, adicional la falta

de reportar toda la contratación y no hay un consolidado o informe real y es un tema importante pero realmente salta a vista la mala interpretación y manejo que hacen diferentes secretarias en el marco de las calamidades, por ello es importante que el abogado de la DIGER Isaías Moreno adentre un poco este contexto y cede la palabra al jurídico DIGER

En el marco de la ley 1523 / 2012 el Artículo 66. Medidas especiales de contratación. Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen.

De este modo la contratación directa debe remitirse al control fiscal cada que se celebre e informar a los diferentes organismos de control

(sustentar que se está haciendo excepcionalidad)

Interviene desde el área técnica CARDER Jaime Guzmán sobre dudas sobre acciones de mitigación en el marco de ampliar la información ya que considera de importancia saber que tipo de obra se esta ejecutando y que avance tiene esa obra ejem caso Viaducto, quebrada la víbora, cañaveral es importante extender la presentación al tipo de obra y estado de avance.

Interviene directora de la DIGER y hace una puntualización sobre contrato por 176 millones obras de estabilización y protección de vía vereda la unión, argentina, (terminada) y la intervención a vivienda en el alto del oso (continua esta al 90% de ejecución)

Muro de contención sector el refugio y muro de estabilidad en Maracay terminadas al 100%

y en el próximo CMGRD Nuevo reporte más completo del avance de las obras en el marco de la calamidad por ola invernal.

4 propuesta al sr alcalde de retorno a la normalidad de la calamidad 024 del 2021

Continua la directora DIGER anotando que hay dos alternativas una es la prorroga hasta por 6 meses o volver a la normalidad, continúa anotando para el 12 de agosto inician obras de gran importancia y como respuesta a la calamidad es por ello que se considera pertinente recomendarle al sr alcalde la prorroga de la calamidad por 6 meses más.

Interviene Jurídico DIGER

En el marco de la ley 1523 /2012, **Artículo 64.** *Retorno a la normalidad.* El presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.

Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.

Parágrafo. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del *Consejo Nacional o* territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública.

Concluye exponiendo que están dispuestas todas las condiciones y es totalmente viable la prorroga por hasta 6 meses de la calamidad Pública, por las obras en ejecución.

Intervención de los secretarios de Despacho recomendación prorrogar la calamidad por 6 meses mas

Interviene la oficina jurídica en cabeza del Dr. Ivan González y hace la referencia al sr alcalde que es totalmente viable jurídicamente la posibilidad de la prorroga de la calamidad 024/2021

Municipio de Dosquebradas	MACROPROCESO: MISIONAL		DESPACHO ALCALDE - DIGER
	PROCESO: GESTIÓN DEL RIESGO		
	SUBPROCESO: MANEJO DE DESASTRES		
	ACTA DE REUNIÓN	VERSIÓN:2	

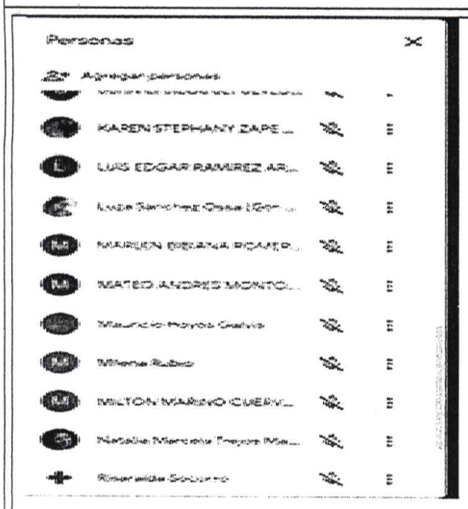
Interviene área técnica del CARDER Jaime Guzmán no es posible garantizar las condiciones para que una nueva ola ocurra o garantizar que no ocurra una lluvia de alta torrencialidad ya que está vigente el factor genético y desde el área técnica es conveniente dejar la prórroga por calamidad Pública ola invernal.

Se coloca en consideración la prorroga por 6 meses más y es aprobada por 19 votos positivos de las siguientes secretarias: Alcalde del municipio, Directora DIGER, Delegada SERVICIUDAD, Secretario de Gobierno, Secretaria de Planeación, Secretario OOPP, Delegado de salud, Secretaria Hacienda, Secretaria desarrollo social y político, Desarrollo Económico y competitividad, Secretaria de agricultura y gestión ambiental, Secretaria de Transito, Secretaria de Asuntos Administrativos, Oficina asesora Jurídica, , Oficina Asesora privada, , Director IDM, Delegado defensa Civil, Director seccional cruz roja colombiana y comandante cuerpo de Bomberos

Siendo las 09:33 am se da por terminada la reunión

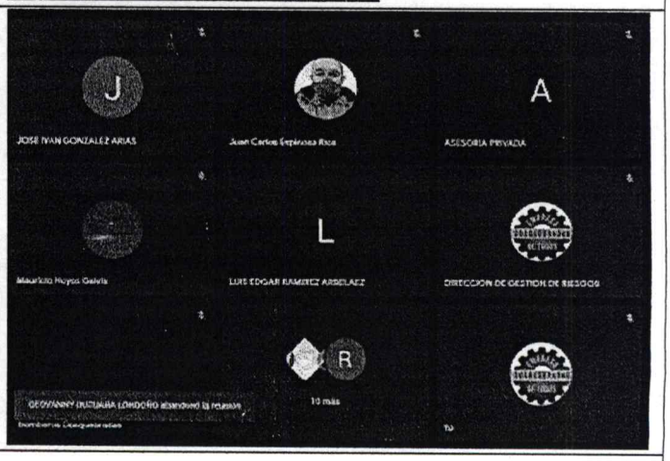
CONCLUSIONES Y COMPROMISOS

REGISTRO FOTOGRAFICO O ANEXOS, SI APLICA









Proyectó		Responsable	
Nombre	Firma	Nombre	Firma
Diana Arroyave Gómez Contratista DIGER	Diana Arroyave	Jorge Diego Ramos Castaño Alcalde del Municipio de D/das	Jorge Diego Ramos

Fecha de vigencia: 25 de Junio de 2019

SERVICIUDAD
ACUEDUCTO - ASEO - ALCANTARILLADO

SERVICIUDAD ESP
Empresa Industrial y Comercial del Estado
NIT. 816.001.609-1
NUIR 1-661700002

Vigilado Superservicios

Dosquebradas, agosto 11 de 2021

Doctora
LUZ ADRIANA MEJIA GONZALEZ
Directora Operativa
Dirección de Gestión del Riesgo
Dosquebradas

Referencia: Delegación

Cordial saludo:

Por medio de la presente, me permito delegar a la Doctora CLAUDIA MILENA RUBIO MEJIA, Profesional Especializada en Proyectos, para que participe con voz y voto en la reunión ordinaria virtual No. 1 del Consejo Municipal Gestión del riesgo (presentación de informes calamidad publica Covid 19 y calamidad 024 del 2021), que se realizará hoy a las 8:00 a.m.

Agradezco la atención.

Atentamente,

FERNANDO JOSE DA PENA MONTENEGRO
Gerente

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

SECRETARÍA DE SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL

SSSSD 240-1198
Dosquebradas , 11 de agosto 2021

Doctora:
LUZ ADRIANA MEJIA
Directora Diger
Dosquebradas,

Asunto: Delegacion Consejo Municipal De Gestion De Riesgos

Cordial saludo,

Por medio de la presente, se permito delegar a la reunión Consejo Municipal De Gestion de Riesgo al técnico en el área de salud Milton Marino Cuervo, el dia 11 de agosto de 2021.

Lo anterior para su conocimiento y fines pertinentes.

Atentamente,

MARLEN BIBIANA ROMERO OLARTE
Secretaria de Salud y Seguridad Social

Proyectó: LEIDY JOHANNA VELASQUEZ

Marca temporal	TEMA	FECHA	NOMBRE	NÚMERO DE CELULAR	Nivel	Dependencia	CORREO	Observaciones
11/08/2021 8:56:44	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	JOSE LUIS FLOREZ VALENCIA	3114843065	Contratista	Diger	jose.florez@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:00:36	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	JAIME GUZMAN GIRALDO	3206310432	Profesional	CARDER	jguzman@carder.gov.co	
11/08/2021 9:01:31	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	1/08/2021	MILTON MARINO CUERVO	3136150531	Tecnico	Salud	mmcuervo@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:03:21	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	MILENA RUBIO MEJIA	3206954082	Profesional	Serviciudad	especializadoplaneacion@serviciudad.gov.co	
11/08/2021 9:04:00	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	José Alberto Loaiza Hernández	3165243855	Profesional	Educacion	jaloaiza@dosquebradas.gov.co	Ninguna
11/08/2021 9:04:10	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	MARIA MERCEDES MEZA RAMIREZ	3002528285	Profesional	Educacion	mmmesa@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:04:41	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Luis Ernesto Valencia Ramírez	3148902066	Directivo	IDM	direccion@idm.gov.co	
11/08/2021 9:16:57	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Jorge Luis Alvarez Lopez	3117875490	Profesional	Diger	ingjorgelopez12@gmail.com	
11/08/2021 9:18:24	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	MATEO ANDRES MONTOYA ECHEVERRY	1088244866	Directivo	Agropecuario	mateo.monloya@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:35:44	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Juan Carlos Espinosa	3165279398	Asistencial	Defensa Civil	juanespinosa28.jcer@gmail.com	
11/08/2021 9:36:53	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	luz adriana mejia gonzalez	3223195922	Directivo	Diger	lamejia@dosquebradas.gov.co	ninguna
11/08/2021 9:38:12	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	DIANA ARROYAVE	3222625181	Contratista	Diger	dianaarroyave3105@gmail.com	
11/08/2021 9:41:34	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	José Iván González Arias	3004197332	Directivo	Jurídica	joseivangonzalezarias@gmail.com	Ninguna
11/08/2021 9:42:23	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	LINA MARIA MARIN RODRIGUEZ	3207887199	Directivo	Bomberos	bomberos@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:43:07	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Jorge Diego Ramos Castaño	3222105148	Directivo	Despacho	alcalde@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:43:26	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Carlos Andrés Díaz quintero	3107395111	Directivo	Cultura y Deportes	diaz340_c@hotmail.com	
11/08/2021 9:45:06	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Paula andrea vidal	3216425800	Asesor	Despacho	asesoria_privada@dosquebradaa.gov.co	
11/08/2021 9:46:04	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Geovanny Ducuara	3176426359	Directivo	Economico	geovanny.ducuara@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 9:52:46	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	LUIS EDGAR RAMIREZ ARBELAEZ	3104087986	Directivo	Administrativa	luisedgar.ramirez@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 10:03:11	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Karen Stephany zape ayala	3164808535	Directivo	Social	kszape@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 10:40:31	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Ángela Jazmín Hidalgo Escobar	3218554657	Profesional	Transito	ajhidalgo@dosquebradas.gov.co	Ninguna
11/08/2021 11:40:07	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Sandra lucia Ospina Rincon	42110515	Directivo	Planeacion	slospina@dosquebradas.gov.co	
11/08/2021 13:48:44	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	ROSA MARIA RIVERA CASTAÑO	3113543768	Directivo	Hacienda	RMIRIVERA@DOSQUEBRADAS.GOV.CO	
11/08/2021 14:35:50	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Paula andrea vidal	3216425800	Asesor	Despacho	asesoria_privada@dosquebradaa.gov.co	
12/08/2021 8:22:08	REUNIÓN ORDINARIA N° 1 CMGRD	11/08/2021	Luza Sánchez Ossa	3113662598	Directivo	Agropecuario	luza.sanchez@dosquebradas.gov.co	

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

DECRETO NÚMERO 223

13 AGO 2021

"POR EL CUAL SE PRORROGA EL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA DECLARADA EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, MEDIANTE EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 024 DEL 12 DE FEBRERO DE 2021, MODIFICADO POR EL DECRETO MUNICIPAL NÚMERO 033 DEL 20 DE FEBRERO DE 2021 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

El ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de Colombia; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; artículos 57, 58, 64 de la ley 1523 de 2012; demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1°. Que son fines esenciales del Estado, según el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia**, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares. En relación con los residentes en Colombia, debe el Estado proteger sus bienes y sus derechos a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos naturales que amenacen o causen daño a los bienes jurídicos enunciados. De otra parte, el **artículo 209 de la Constitución Política** establece que **la función administrativa está al servicio de los intereses generales** y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2°. Que son atribuciones del Alcalde Municipal, según el **artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal d), numeral 1° de la ley 136 de 1994,** modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012,**

"...1. Cumplir y hacer cumplir la Constitución, la ley, los decretos del gobierno, las ordenanzas y los acuerdos del concejo...".

(...).

"...Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

3°. Que mediante el **Decreto Municipal número 024, de fecha 12 de febrero de 2021, se declaró la calamidad pública en el Municipio de Dosquebradas-Risaralda, por el término de seis (6) meses**, contados a partir del día siguiente a la publicación del mencionado **Decreto.** Dicho acto fue publicado el día 12 de febrero de 2021, por lo cual el término de vigencia del mismo se extiende desde el 13 de febrero de 2021 hasta el día 13 de agosto de 2021. En el **Decreto Municipal 024** citado se establecieron disposiciones referentes al Plan de Acción Específico -PAE- para atender esta calamidad; las entidades y organismos que participarían en la ejecución del PAE; el seguimiento y evaluación del PAE; los responsables de la ejecución del mismo; los informes que debía rendir la Directora Operativa de la Dirección de Gestión del Riesgo -DIGER- de Dosquebradas al Alcalde Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la ejecución del PAE y los recursos para enfrentar la calamidad pública declarada.

El **Decreto Municipal 024** fue modificado mediante el **Decreto Municipal número 033, de fecha 20 de febrero de 2021** el cual, en su **artículo 1°** estableció:

"ARTÍCULO 1°. MODIFICACIÓN. Modificar el ARTÍCULO 2° del Decreto Municipal número 024, de fecha 12 de febrero de 2021, el cual quedará así:

ARTÍCULO 2°. TÉRMINO. El término de duración de la Calamidad Pública que mediante este acto se declara, será de seis (6) meses, contados a partir del día siguiente a la publicación del mismo. Este término podrá ser prorrogado de conformidad con lo establecido en el artículo 64 de la ley 1523 de 2012".

4°. Que **la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"**, en su **artículo artículo 57** se refiere a la declaratoria de situación de **calamidad pública**, al señalar lo siguiente:

> **"...Los gobernadores y alcaldes, previo concepto favorable del Consejo Departamental, Distrital o Municipal de Gestión del Riesgo, podrán declarar la situación de calamidad pública en su respectiva jurisdicción. Las declaratorias de situación de calamidad pública se producirán y aplicarán, en lo pertinente, de conformidad con las reglas de la declaratoria de la situación de desastre...".**

De acuerdo con el **artículo 58 de la citada ley 1523 de 2012,**

> **"...se entiende por calamidad pública, el resultado que se desencadena de la manifestación de uno o varios eventos naturales o antropogénicos no intencionales que al encontrar condiciones propicias de vulnerabilidad en las personas, los bienes, la infraestructura, los medios de subsistencia, la prestación de servicios o los recursos ambientales, causa daños o pérdidas humanas, materiales, económicas o ambientales, generando una alteración intensa, grave y extendida en las condiciones normales de funcionamiento de la población, en el respectivo territorio, que exige al distrito, municipio, o departamento ejecutar acciones de respuesta, rehabilitación y reconstrucción...".**

Los criterios para la declaratoria de la calamidad pública están contenidos en el **artículo 59 de la ley 1523 de 2012** y cada uno de ellos fue tenido en cuenta al proferir el **Decreto Municipal número 024 del 12 de febrero de 2021.**

5°. Que la **ley 1523 de 2012**, en su **artículo 64** se refiere al retorno a la normalidad, disponiendo al respecto lo siguiente:

> **"...ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD.**
>
> **(...).**
>
> **"...Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas...".**

PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública...".

De acuerdo con las circunstancias de la ola invernal que desde hace varios meses viene afectando a nuestra ciudad, se estima que no se ha superado la crisis o emergencia presentada en el territorio del Municipio de Dosquebradas. A la fecha no se cuenta con información real, actualizada y verificable que indique que están dadas las condiciones para retornar a la normalidad.

6°. Que los integrantes del Consejo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres de Dosquebradas, se reunieron en forma no presencial, el día 11 de agosto de 2021, desde las 8:00 A. M hasta las 10:00 A.M, para analizar todo lo relacionado con la calamidad pública declarada mediante el **Decreto Municipal número 024 del 12 de febrero de 2021.** Los integrantes del mencionado Consejo, después de analizar cada uno de los aspectos relacionados con este asunto, emitieron **CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** para que el Alcalde Municipal pueda prorrogar el término de duración de la calamidad pública en la jurisdicción del Municipio de Dosquebradas. El **CONCEPTO FAVORABLE** en mención está contenido en el acta de la reunión no presencial llevada a cabo en la fecha indicada, la cual hace parte integrante del presente acto administrativo.

7°. Que con base en dicha declaratoria, se requiere prorrogar el término de duración de la calamidad pública declarada en el Municipio de Dosquebradas y lograr con ello proteger la vida, la salud, la integridad, la seguridad y el patrimonio de los habitantes de nuestro Municipio y garantizar el cumplimiento de las funciones que corresponden al Municipio, de conformidad con lo establecido en los **artículos 2° y 311 de la Constitución Política de Colombia.** Por la situación descrita se considera procedente, pertinente y adecuado, prorrogar el término de duración de la calamidad pública declarada mediante el **Decreto Municipal número 024 del 12 de febrero de 2021**, para que continúen vigentes las medidas para enfrentar esta crisis o emergencia que se presenta y cuyos efectos no han sido superados.

8°. Que de conformidad con los planteamientos de hecho y de derecho expuestos, el Alcalde Municipal, de conformidad con lo establecido en los **artículos 2°, 29, 209,**

223 - - -

13 AGO 2021

315, numerales 1 y 3, de la Constitución Política de Colombia; el artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificada por la ley 1551 de 2012; los artículos 57, 58, 64 de la ley 1523 de 2012 y **con el CONCEPTO PREVIO FAVORABLE** del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. PRÓRROGA DEL TÉRMINO DE DURACIÓN DE LA CALAMIDAD PÚBLICA. Se prorroga el término de duración de la calamidad pública declarada en el Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, mediante el **Decreto número 024 del 12 de febrero de 2021, por seis (6) meses más,** es decir, **hasta el 13 de febrero de 2022.**

ARTÍCULO 2°: PLAN DE ACCION ESPECÍFICO. El **Plan de Acción Específico -PAE-,** elaborado y que se ejecuta actualmente para atender la calamidad pública declarada mediante el **Decreto Municipal número 024 del 12 de febrero de 2021,** continúa vigente y podrá ser modificado por el Alcalde Municipal, previo concepto favorable del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 3°. ENTIDADES Y ORGANISMOS QUE PARTICIPARÁN EN LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO: Las entidades, autoridades y organismos que continúan con la ejecución del **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO -PAE-** son las que integran el Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres. Así mismo, participarán en la ejecución del **PAE** que se encuentra vigente, con las modificaciones que eventualmente le sean introducidas, todas las autoridades que hacen parte de los Comités de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres del Municipio de Dosquebradas.

ARTÍCULO 4°. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN DEL PLAN DE ACCION ESPECÍFICO. El seguimiento y evaluación de este **PAE** estará a cargo de **la Secretaría de Planeación Municipal de Dosquebradas**, dependencia que remitirá los resultados del seguimiento y evaluación del mismo, a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres.

ARTÍCULO 5°. INFORMES. La Directora Operativa de la Dirección de Gestión del Riesgo-DIGER-Dosquebradas, rendirá informes mensuales al Alcalde Municipal y al Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, sobre la forma en que se esté

ejecutando el **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO (PAE),** elaborado para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada en el Municipio y cuya vigencia se prorroga mediante el presente acto.

ARTICULO 6°. RECURSOS. El Municipio podrá destinar recursos propios de su presupuesto para atender la **CALAMIDAD PÚBLICA** declarada. Igualmente gestionará la consecución de recursos ante entidades del orden departamental, nacional y/o internacional para estos efectos. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio adelantará todas las actuaciones y operaciones presupuestales que se requieran para el manejo de los recursos destinados a ejecutar el **PAE** aprobado en el marco de la **CALAMIDAD PÚBLICA** cuya vigencia se prorroga mediante el presente **Decreto.**

ARTICULO 7°. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir del día 13 de agosto de 2021.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora – DIGER

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

ISAÍAS MORENO ARICAPA
Vo. Bo Contratista - Asesor Externo – DIGER

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE

Dosquebradas, Risaralda, 13 de mayo de 2021

ACUERDO NÚMERO 007
MAYO 11 de 2021

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESTINADO A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

SANCIONADO

Remítase copia del presente acuerdo a la Secretaría Jurídica del Departamento de Risaralda, para su respectiva revisión, de acuerdo con el **artículo 305, numeral 10 de la Constitución Política** y archívese un ejemplar.

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 007
(MAYO 11 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESTINADO A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

Cordial saludo.

De manera respetuosa y atenta me permito dejar a disposición de esa Honorable Corporación el proyecto de acuerdo, **PROYECTO DE ACUERDO "POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON LA FINANCIERA DE DESARROLLO TERRITORIAL -FINDETER-, DESTINADO A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".**

De conformidad con lo establecido en el **inciso 2° del artículo 72 de la ley 136 de 1994**, **"Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento del Municipio"**, se plantean a continuación los alcances y razones que sustentan el presente proyecto de acuerdo, según la siguiente

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

ASPECTOS LEGALES

La **ley 1551 del 6 de julio de 2012, "Por la cual se dictan normas para modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios"** en su **artículo 18** modificó el **artículo 32 de la ley 136 de 1994**, en lo que a la autorización para contratar se refiere, dejando expresa la necesidad de autorización para contratar en casos específicos, así:

> **"...Artículo 18. El artículo 32 de la Ley 136 de 1994 quedará así:**
>
> **"Artículo 32. Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes:**
>
> **"...3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.**

(...).

"...Parágrafo 4°. De conformidad con el numeral 3° del artículo 313 de la Constitución Política, el Concejo Municipal o Distrital deberá decidir sobre la autorización al alcalde para contratar en los siguientes casos:

1. Contratación de empréstitos...".

En lo referente al aspecto legal que rige el trámite de empréstitos por parte de las entidades territoriales, es importante señalar que el desarrollo normativo al respecto es amplio, por lo cual se citarán algunas de las disposiciones más relevantes que rigen la materia, así:

OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

El Decreto Presidencial 2681 de 1993, "Por el cual se reglamentan parcialmente las operaciones de crédito público, las de manejo de la deuda pública, sus asimiladas y conexas y la contratación directa de las mismas", compilado en el **artículo 2.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015**, Sector Hacienda y Crédito Público, en su **artículo 1°,** establece:

"...ÁMBITO DE APLICACIÓN. El presente Decreto se aplica a las operaciones de crédito público, las operaciones asimiladas, las operaciones propias del manejo de la deuda pública y las conexas con las anteriores, de que trata el parágrafo 2° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, que realicen las entidades estatales definidas en el artículo 2° de la mencionada Ley.

Lo anterior, sin perjuicio de lo establecido en el parágrafo 1° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, en relación con las operaciones que, dentro del giro ordinario de las actividades propias de su objeto social, celebren los establecimientos de crédito, las compañías de seguros y las demás entidades financieras de carácter estatal...".

Por su parte, el **artículo 3° del citado Decreto 2681 de 1993**, compilado en el **artículo 2.2.1.1.1 del del Decreto Único Reglamentario 1068 de 2015,** dispone:

"Operaciones de crédito público. Son operaciones de crédito público los actos o contratos que tiene por objeto dotar a la entidad estatal de recursos, bienes o servicios con plazo para su pago o aquellas mediante las cuales la entidad actúa como deudor solidario o garante de obligaciones de pago.

Dentro de estas operaciones están comprendidas, entre otras, la contratación de empréstitos, la emisión, la suscripción y colocación de títulos de deuda pública, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de entidades estatales.

"Para efectos de los dispuesto en el presente Decreto, las operaciones de crédito público pueden ser internas o externas. Son operaciones de crédito público internas las que, de conformidad con las disposiciones cambiarias, se celebren exclusivamente entre residentes del territorio colombiano para ser pagaderas en moneda legal colombiana...".

DEFINICIÓN DE OPERACIONES DE CRÉDITO PÚBLICO

La **ley 80 de 1993,** en su **artículo 41, parágrafo 2°, inciso 1°** consagra:

"...Operaciones de crédito público. Sin perjuicio de lo previsto en leyes especiales, para efectos de la presente Ley se consideran operaciones de crédito público las que tienen por objeto dotar a la entidad de recursos con plazo para su pago, entre las que se encuentran la contratación de empréstitos, la emisión, suscripción y colocación de bonos y títulos valores, los créditos de proveedores y el otorgamiento de garantías para obligaciones de pago a cargo de las entidades estatales...".

La ley 136 del 02 de junio de 1994, "Por la cual se dictan normas tendientes a modernizar la organización y el funcionamiento de los municipios", en su **artículo 2°, literal c)** consagra lo siguiente:

"...ARTÍCULO 2o. RÉGIMEN DE LOS MUNICIPIOS. El régimen municipal estará definido por lo dispuesto en la Constitución Política, por lo establecido en la ley y por las siguientes disposiciones.

(...).

"...c). En lo concerniente con su endeudamiento interno y externo, y sujeto a la capacidad de endeudamiento del municipio, de conformidad con la ley y de acuerdo con el literal a) del numeral 19 del artículo 150 de la Constitución Política...".

La **ley 358 de 1997, "Por la cual se reglamenta el artículo 364 de la Constitución y se dictan otras disposiciones en materia de endeudamiento",** modificada por la **ley 795 de 2003, "Por la cual se ajustan algunas normas del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero y se dictan otras disposiciones"**, dispone en sus **artículos 1° y 2°:**

"...Artículo 1o. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 364 de la Constitución Política, el endeudamiento de las entidades territoriales no podrá exceder su capacidad de pago.

Para efectos de la presente Ley, se entiende por capacidad de pago el flujo mínimo de ahorro operacional que permite efectuar cumplidamente el servicio de la deuda en todos los años, dejando un remanente para financiar inversiones...".

ARTÍCULO 2o. Se presume que existe capacidad de pago cuando los intereses de la deuda al momento de celebrar una nueva operación de crédito, no superan en el cuarenta por ciento (40%) del ahorro operacional.

La entidad territorial que registre niveles de endeudamiento inferiores o iguales al límite señalado, en este artículo, no requerirá autorizaciones de endeudamiento distintas a las dispuestas en las leyes vigentes...".

Por su parte, el **artículo 67 de la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"**, establece:

"...ARTÍCULO 67. CONTRATACIÓN DE EMPRÉSTITOS. Los contratos de empréstito externo o interno que requieran celebrar el Gobierno Nacional, las entidades descentralizadas del orden nacional, los departamentos, distritos y municipios o las entidades descentralizadas del orden departamental, distrital o municipal con el fin de atender situaciones de desastre o calamidad pública declaradas, solo necesitarán para su celebración y validez, además de los requisitos establecidos por la Constitución Política, el concepto previo de la Dirección General de Crédito Público del Ministerio de Hacienda, las firmas del representante de la entidad prestamista y del Presidente de la República o del respectivo mandatario Departamental, Distrital o Municipal, quienes podrán delegar la suscripción en el Ministro, o en los Secretarios de Hacienda, para el caso de las entidades territoriales. En todo caso no se podrá exceder la capacidad de pago de la entidad prestataria...".

La **ley 819 de 2003**, **"Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de presupuesto, responsabilidad y transparencia fiscal y se dictan otras disposiciones"**, establece criterios adicionales al endeudamiento territorial, específicamente en su **artículo 14** consagra:

"...Capacidad de pago de las entidades territoriales. La capacidad de pago de las entidades territoriales se analizará para todo el período de vigencia del crédito que se contrate y si al hacerlo, cualquiera de los dos indicadores consagrados en el artículo 6° de la Ley 358 de 1997 se ubica por encima de los límites allí previstos, la entidad territorial seguirá los procedimientos establecidos en la citada ley.

Parágrafo. Para estos efectos, la proyección de los intereses y el saldo de la deuda tendrán en cuenta los porcentajes de cobertura de riesgo de tasa de interés y de tasa de cambio que serán definidos trimestralmente por la Superintendencia Bancaria...".

De acuerdo con las disposiciones legales citadas resulta viable que el Municipio de Dosquebradas contrate un empréstito con la **FINDETER** para financiar la construcción de obras requeridas para mitigar

los efectos de calamidades públicas declaradas en esta entidad territorial. Lo anterior, previo cumplimiento de los requisitos legales para ello.

JUSTIFICACIÓN DE LA IMPORTANCIA DE LAS OBRAS Y ACTIVIDADES A FINANCIAR PARA EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

La Dirección de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas se permite describir la situación que se presenta en nuestro Municipio debido a las afectaciones derivadas de las fuertes temporadas de lluvias que ha sufrido nuestra ciudad. Lo anterior está contenido en el **Informe Técnico** anexo, elaborado por la citada dependencia municipal, en el cual se describen en forma detallada y precisa los siguientes aspectos:

1. **DESCRIPCIÓN DE LOS EVENTOS DE ORIGEN CLIMÁTICO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS**
2. **AFECTACIONES EN EL MUNICIPIO.**
3. **ACCIONES DEL CONSEJO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES – CMGRD-.**
4. **REGISTRO DE ESTACIONES DE LA RED CLIMATOLÓGICA DE RISARALDA.**
5. **PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO -PAE-.**
6. **EVALUACIÓN DE DAÑOS Y DIAGNÓSTICO.**
7. **GESTIÓN DE AYUDAS HUMANITARIAS.**
8. **OBRAS DE CONSTRUCCIÓN POR REDUCCIÓN DEL RIESGO.**
9. **CONCLUSIONES.**
10. **PUNTOS CRÍTICOS.**

De esta manera se deja presentado este proyecto de acuerdo ante la Honorable Corporación para su análisis y debate. Se trata de una importante iniciativa con la cual se persigue acceder a recursos de la **FINDETER,** destinados a financiar la construcción de obras requeridas para mitigar los efectos de calamidades públicas declaradas en nuestro Municipio. La ejecución de las citadas obras busca proteger la vida, la salud, el patrimonio y la seguridad de los habitantes de nuestra ciudad que se han visto gravemente afectados por las calamidades que se han presentado y que demandan considerables recursos para hacerles frente. Se entiende la importancia y trascendencia del presente proyecto de acuerdo para que la entidad pueda cumplir sus fines constitucionales y legales, especialmente los establecidos en el **artículo 2° de la Constitución Política y en la ley 1523 de 2012.**

Concejo Municipal
Dosquebradas

En el presente caso, no se trata de la ordenación de gastos ni de otorgar beneficios tributarios a contribuyentes, sino de autorizar al Alcalde Municipal para contratar un empréstito con la **FINDETER**, destinado a financiar la construcción de obras requeridas para mitigar los efectos de calamidades públicas declaradas en el Municipio de Dosquebradas. A través de la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas de la entidad se adelantaría todos los trámites legales requeridos para hacer efectiva la autorización a que se refiere el presente proyecto de acuerdo. De esta manera se deja presentado ante la Honorable Corporación el presente proyecto de acuerdo para que sea analizado y debatido y, de considerarlo ajustado a las disposiciones legales vigentes, sea aprobado, lo que redundará en beneficio del Municipio.

De los Honorables Concejales, respetuosamente,

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

ROSA MARÍA RIVERA CASTAÑO
Secretaria de Hacienda y Finanzas

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora - DIGER

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 007
(MAYO 11 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESTINADO A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

El Concejo Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus facultades constitucionales y legales, especialmente las conferidas por los artículos 2°, 29, 209, 313 de la Constitución Política de Colombia; la Ley 80 de 1993; la Ley 136 de 1.994, modificada por la Ley 1551 de 2012; la Ley 358 de 1997; el Decreto Presidencial 2681 de 1993 y demás normas concordantes,

ACUERDA

ARTICULO 1°. AUTORIZACIÓN. Autorícese al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para la contratación de un empréstito por la suma de VEINTE MIL MILLONES DE PESOS ($ 20.000.000.000), con la entidad financiera que brinde los mejores beneficios y garantías al municipio, cumpliendo para tal fin con la normatividad nacional en materia contractual, financiera, presupuestal y demás disposiciones legales y constitucionales.

ARTÍCULO 2°. TÉRMINO. La presente autorización estará vigente por el término de un (1) año, contado a partir del día siguiente a la sanción y publicación del presente acuerdo.

ARTICULO 3°. GARANTÍAS. Se autoriza al Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para otorgar las garantías que se requieran para la contratación del empréstito a que se refiere el presente acuerdo.

ARTÍCULO 4°. DESTINACIÓN. Los recursos que reciba el Municipio de Dosquebradas como resultado del empréstito autorizado mediante el presente acto, serán destinados exclusivamente para financiar la construcción de obras requeridas para mitigar los efectos de calamidades públicas declaradas en nuestra ciudad.

PUNTOS A INTERVENIR	VALOR
QUEBRADA CAÑAVERAL	$1.622.759.290
CEREZOS TADAIMA	$1.199.390.278
SANTA TERESITA	$1.633.817.362
BUENOS AIRES	$2.583.421.774

Concejo Municipal
Dosquebradas

EL HIGUERON	$ 444.488.094
CAMPESTRE D	$ 360.537.154
QUEBRADA LA VIBORA	$4.757.534.876
COLMENARES	$ 933.739.328
CONSTRUCCION, RECUPERACIÓN Y REHABILITACION DE OBRAS EN LA QUEBRADA FRAILES	$3.419.999.110
QUINTAS DEL BOSQUE	$1.073.622.352
PRIMERO DE AGOSTO	$ 770.690.382
SALA DE CRISIS DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS	$1.200.000.000
TOTAL	**$20.000.000.000**

ARTÍCULO 5°. MANEJO DE LOS RECURSOS. La Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio efectuará el ingreso y la distribución de los recursos de crédito que sean recibidos como consecuencia de la autorización contenida en el presente acuerdo.

ARTICULO 6°: INFORMACIÓN AL CONCEJO MUNICIPAL. La Administración Municipal rendirá un informe trimestral al Concejo Municipal, respecto a la ejecución y avances del presente acuerdo.

ARTÍCULO 7°. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el salón de sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a los once (11) días del mes de mayo del año dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 007
(MAYO 11 DE 2021)

"POR EL CUAL SE AUTORIZA AL ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS PARA CONTRATAR UN EMPRÉSTITO CON ENTIDADES FINANCIERAS, DESTINADO A FINANCIAR LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS REQUERIDAS PARA MITIGAR LOS EFECTOS DE CALAMIDADES PÚBLICAS DECLARADAS EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA".

CERTIFICACION

Que el presente acuerdo fue debatido y aprobado en primer debate por la Comisión Segunda el día (5) de mayo de dos mil veintiuno (2021) y fue debatido y aprobado en segundo debate en sesión plenaria el día (11) de mayo del mismo año, cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73, inciso 3º de la Ley 136 de 1994.

INICIATIVA:

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

FECHA DE RADICACIÓN DEL PROYECTO: 30 de abril de 2021.

GERMAN ANDRÉS HENAO ORTEGA
Secretario General

REMISIÓN:

Me permito remitir el Acuerdo No. 007 del 11 de mayo del año dos mil veintiuno (2021), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 11 de mayo de dos mil veintiuno (2021).

ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Presidente

UNGRD
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres
Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Al Contestar Cite Radicado UNGRD:
2021EE10564
Fecha: 22/09/2021

Bogotá D.C.,

Señora:
NATALIA CORREA ZAPATA
nataliacorreazapata@gmail.com
diger@dosquebradas.gov.co

Asunto: Respuesta a solicitud de concepto jurídico enviado vía correo electrónico. Rad. UNGRD 2021ER11096.

Reciba un cordial saludo,

De manera atenta, y de conformidad con lo establecido en la Ley 1523 de 2012 y la jurisprudencia complementaria, damos respuesta a su solicitud de la siguiente manera:

A LA CONSULTA:

En forma comedida me permito solicitar concepto jurídico respecto del alcance del artículo 61 de la ley 1523 de 2012 que establece:

*"**PLAN DE ACCIÓN ESPECÍFICO PARA LA RECUPERACIÓN.** Declarada una situación de desastre o calamidad pública y activadas las estrategias para la respuesta, la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres, en lo nacional, las gobernaciones, y alcaldías en lo territorial, elaborarán planes de acción específicos para la rehabilitación y reconstrucción de las áreas afectadas, que será de obligatorio cumplimiento por todas las entidades públicas o privadas que deban contribuir a su ejecución, en los términos señalados en la declaratoria y sus modificaciones. Cuando se trate de situación de calamidad pública departamental, distrital o municipal, el plan de acción específico será elaborado y coordinado en su ejecución por el consejo departamental, distrital, municipal respectivo, de acuerdo con las orientaciones establecidas en la declaratoria o en los actos que la modifiquen.*

***PARÁGRAFO 1o.** El plan de acción específico, en relación con la rehabilitación y la reconstrucción, deberá integrar las acciones requeridas para asegurar que no se reactive el riesgo de desastre preexistente en armonía con el concepto de seguridad territorial.*

***PARÁGRAFO 2o.** El seguimiento y evaluación del plan estará a cargo de la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres cuando se derive de una declaratoria de desastre. Por las oficinas de planeación o entidad o dependencia que haga sus veces, dentro del respectivo ente territorial, cuando se trate de declaratoria de calamidad pública; los resultados de este seguimiento y evaluación serán remitidos a la Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres."*

Avenida calle 26 No. 92 - 32 Piso 2° - Edificio Gold 4, Bogotá - Colombia
Línea gratuita de atención: 01 8000 113 200
PBX: (57 - 1) 552 9696
www.gestiondelriesgo.gov.co

Huella de Carbono
El futuro es de todos
Presidencia de la República

La inquietud surge, a partir de que el Plan de Acción Especifico se elabora en conjunto con el Decreto de Calamidad o urgencia manifiesta, pero el decreto de calamidad cuenta con un término de seis (6) meses prorrogables de conformidad con el artículo 64 de la ley 1523 de 2012, sin embargo se requiere claridad en cuanto a la vigencia del Plan de Acción Específico ya que en seis meses más la prórroga no se cumple con el 100% del plan de acción específico elaborado para la REHABILITACION Y RECUPERACION de las zonas afectadas, por tal motivo surge una inquietud: **¿el plan de acción específico, continua vigente? ya que no se ha cumplido el 100% por falta de presupuesto? si la respuesta es SÍ, entonces indicar si se puede aplicar el régimen especial de contratación establecido en el artículo 13 de la ley 1150 de 2007 y hasta que tiempo?**

RESPUESTA:

La Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres adoptada mediante la Ley 1523 de 2012 en su Capítulo VI *"Declaratoria de Desastre, Calamidad Pública y Normalidad"* define los conceptos de desastre y calamidad pública (artículo 55 y 58), su respectiva declaratoria (artículo 56 y 57), así como los criterios para llevar a cabo las mismas (artículo 59). De esta manera, la ley faculta al representante legal del ente territorial, llámese Alcalde o Gobernador para que, mediante acto administrativo motivado, previa recomendación del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo (CMGRD), Consejo Departamental de Gestión del Riesgo (CDGRD), decrete la calamidad pública en su respectiva jurisdicción.

El artículo 61 de la referida ley establece que el Plan de Acción Específico para la Recuperación – PAE, es un instrumento elaborado y coordinado por los Consejos Territoriales de Gestión del Riesgo (CMGRD o CDGRD) según el caso, en el cual de conformidad con el artículo 62 ibídem, se deben establecer las fases, líneas de intervención, sector, objetivos específicos, actividades y/o acciones, responsables y/o apoyos, el presupuesto y el cronograma a llevar cabo durante la vigencia de la referida declaratoria de calamidad o desastre

Por su parte, respecto a la vigencia de la declaratoria de calamidad pública, el artículo 64 de la Ley 1523 de 2012 estipula que:

*"**ARTÍCULO 64. RETORNO A LA NORMALIDAD.** El Presidente de la República, previa recomendación del Consejo Nacional, decretará que la situación de desastre ha terminado y que ha retornado la normalidad. Sin embargo, podrá disponer en el mismo decreto que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de desastre, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción. Cuando se trate de declaratoria de situación de calamidad pública, previa recomendación del consejo territorial correspondiente, el gobernador o alcalde, mediante decreto, declarará el retorno a la normalidad y dispondrá en el mismo cómo continuarán aplicándose las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción y la participación de las entidades públicas, privadas y comunitarias en las mismas.*

PARÁGRAFO. El término para la declaratoria de retorno a la normalidad no podrá exceder de seis (6) meses para la declaratoria de calamidad pública y de doce (12) meses para la declaratoria de situación de desastre, en estos casos, podrá prorrogarse por una vez y hasta por el mismo término, previo concepto favorable del Consejo Nacional o territorial, para la gestión del riesgo, según el caso. Los términos comenzarán a contarse a partir del día siguiente de la expedición del decreto presidencial o del acto administrativo que declaró la situación de desastre o calamidad pública".

Como bien lo afirma el parágrafo del mencionado artículo, la vigencia de la declaratoria de calamidad pública podrá ser de seis (6) meses prorrogables por una sola vez y hasta por el mismo término, es decir que el Decreto por medio del cual se declara una calamidad pública emitido por un mandatario departamental o municipal **no podrá exceder un (1) año** en toda su vigencia.

Aunado a lo anterior, conforme a la norma antes señalada, dentro de este término y previa recomendación realizada por parte del Consejo Territorial correspondiente, el Alcalde o Gobernador según el caso, deberá decretar el *"retorno a la normalidad"* en su jurisdicción mediante decreto, **en el cual podrá establecerse que continuarán aplicándose, total o parcialmente, las normas especiales habilitadas para la situación de calamidad pública, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción.**

Respecto al régimen normativo especial previsto para las situaciones de calamidad pública, conforme al artículo 65 de la misma ley, establece que pueden versar sobre diferentes aspectos tales como: contratación del estado, empréstitos, imposición de servidumbres, ocupación temporal de inmuebles, expropiación por vía administrativa, trasferencia de recursos, suspensión de procesos ejecutivos, control fiscal de recursos y destinación y administración de donaciones, entre otros.

En cuanto a la aplicación del régimen contractual especial en el marco de la declaratoria de calamidad pública, estipulado en el artículo 66 de la Ley 1523 de 2012, tenemos que:

*"**ARTÍCULO 66. MEDIDAS ESPECIALES DE CONTRATACIÓN.** Salvo lo dispuesto para los contratos de empréstito interno y externo, los contratos que celebre la sociedad fiduciaria para la ejecución de los bienes, derechos e intereses del Fondo Nacional de Gestión del Riesgo o los celebrados por las entidades ejecutoras que reciban recursos provenientes de este fondo o los celebrados por las entidades territoriales y sus fondos de gestión del riesgo, relacionados directamente con las actividades de respuesta, de rehabilitación y reconstrucción de las zonas declaradas en situación de desastre o calamidad pública, se someterán a los requisitos y formalidades que exige la ley para la contratación entre particulares, con sujeción al régimen especial dispuesto en el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y podrán contemplar cláusulas excepcionales de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 a 18 de la Ley 80 de 1993.*

Parágrafo. Los contratos celebrados por las entidades territoriales en virtud del artículo anterior se someterán al control fiscal dispuesto para los celebrados en el marco de la declaratoria de urgencia manifiesta contemplada en los artículos 42 y 43 de la Ley 80 de 1993 y demás normas que la modifiquen". (Subrayado al margen del texto legal)

Conforme lo expuesto y teniendo en cuenta que no necesariamente se alcanza a culminar la ejecución de la totalidad de las líneas previstas en el Plan de Acción Específico, durante la

vigencia de la declaratoria de calamidad pública, la misma norma, en el artículo 64 dispone que en el Decreto de *"retorno a la normalidad"* puede estipularse que continuaran aplicándose total o parcialmente las normas especiales previstas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción, esto teniendo en cuenta que algunas acciones y/o actividades realizadas en el marco del PAE, particularmente las relacionadas con obra pública o infraestructura, pueden extenderse en el tiempo y superar la vigencia máxima de un (1) año para declaratorias de calamidad pública.

Ahora bien, en caso de no estipularse dentro del decreto de retorno a la normalidad, que se continuaran aplicando total o parcialmente las normas especiales previstas en el Capítulo VII de la Ley 1523 de 2012, durante la ejecución de las tareas de rehabilitación y reconstrucción, éstas deben continuar su ejecución con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General de la Contratación Pública, toda vez que el cumplimiento del PAE es obligatorio.

Por lo anterior, esta dependencia resuelve su solicitud informándole que el Plan de Acción Específico para la recuperación – PAE continúa vigente posterior al vencimiento de la declaratoria de calamidad pública, si éste no se ha cumplido en su totalidad por falta de presupuesto. Ahora bien, el régimen contractual aplicable para la ejecución de las tareas del PAE que deban ejecutarse con posterioridad al retorno a la normalidad, dependerá de lo estipulado en el Decreto de *"retorno a la normalidad"*.

La presente posición jurídica se suscribe en los términos del artículo 28 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, modificado por el artículo 1 de la Ley 1755 de 2015, en virtud del cual, los conceptos emitidos por las autoridades no serán de obligatorio cumplimiento, constituyéndose simplemente en un criterio orientador.

Respetuosamente,

MARÍA AMALIA FERNANDEZ VELASCO
Jefe Oficina Asesora Jurídica
Unidad Nacional para la Gestión del Riesgo de Desastres - UNGRD

Elaboró: Diego Alejandro Ruiz - Abogado OAJ
Reviso y aprobó: María Amalia Fernandez Velasco / Jefe OAJ

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 04 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTION DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EXPOSICION DE MOTIVOS

El articulo primero de la Constitucion Politicas establece que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomia de sus entidades territoriales, democratica participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interes general"

Las autoridades de la Republica estan instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demas derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Colombia es un pais que de acuerdo a sus condiciones hidrograficas, suelo y subsuelo, geologicas climàticas no es ajena a los eventos o fenomenos naturales o fisico que sumado a la vulnerabilidad de la poblacion, estamos siempre expuestos a un riesgo que pueden afectar a toda o parcialmente la poblacion

Que ante tal situacion se hace necesario disponer de medidas efectivas que permitan hacer frente ante cualquier evento de esa naturaleza, fisico externo que se presente

Que el articulo primero paragrafo uno de la ley 1523 de 2012 establece que la gestion del riesgo se constituye en una politica de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, esta intrinsecamente asociada con la planificacion del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la poblacion

Que el articulo 2° De la misma ley, establece que la gestion del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano y en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutaran los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del mismo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ambito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestion del Riesgo de Desastres

El articulo 3° de la ley 1523 de 2012 define que los residentes en Colombia deben ser protegidos por las autoridades en su vida e integridad física y mental, en sus bienes y en sus derechos colectivos a la seguridad la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano frente a posibles desastres o fenómenos peligrosos que amenacen o infieran daño a los valores enunciados

Así mismo el articulo noveno de la ley 1523 de 2012 establece que el Alcalde y la Administracion Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificacion del desarrollo Municipal acciones estratégicas y prioritarias en materia de gestion del riesgo, especialmente a traves del plan de desarrollo y demas instrumentos de planificacion bajo su responsabilidad

El articulo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones municipales distritales y municipales en un plazo no mayor a noventa (90) dias posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley constituiran sus propios fondos de gestion del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional como cuentas especiales con autonomia tecnica y financiera con el proposito de invertir destinar y ejecutar sus recursos en la adopcion de medidas de conocimiento y reduccion del riesgo de desastre preparacion respuesta rehabilitacion y reconstruccion Podra establecer mecanismos de financiacion dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la poblacion afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestion del riesgo

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administracion municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la politica de gestion del riesgo en el territorio con el proposito de contribuir a la seguridad, el bienestar la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la region y el pais

IMPACTO FISCAL

PROYECTO DE ACUERDO

"Por el cual se establece y conforma el fondo para la gestión del riesgo en el Municipio de Dosquebradas y se dictan otras disposiciones

La **ley 819 de 2003,** en su articulo 7°se refiere al análisis del impacto fiscal de las normas, al consagrar lo siguiente:

" En todo momento, el impacto fiscal de cualquier proyecto de ley, ordenanza o acuerdo, que ordene gasto o que otorgue beneficios tributarios deberá hacerse explícito y deberá ser compatible con el Marco Fiscal de Mediano Plazo

Concejo Municipal
Bucaramanga

ACUERDO No. 032 DE LA DE DICIEMBRE DE

Para estos propositos, debera incluirse expresamente en la exposición de motivos y en las ponencias de trámite respectivas los costos fiscales de la iniciativa y la fuente de ingreso adicional generada para el financiamiento de dicho costo

Los proyectos de ley de iniciativa gubernamental, que planteen un gasto adicional o una reduccion de ingresos, deberán contener la correspondiente fuente sustitutiva por disminución de gasto o aumentos de ingresos, lo cual deberá ser analizado y aprobado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público

En las entidades territoriales, el trámite previsto en el inciso anterior será surtido ante la respectiva Secretaria de Hacienda o quien haga sus veces....

Para el caso que nos atañe. No se hace necesario designar un equipo de trabajo adicional o ejecutar actividades adicionales que impliquen costos tampoco genera endeudamiento o reduce los ingresos y por tratarse de una actividad misional permanente los recursos son anualmente presupuestados

Adicionalmente es una actividad compatible con el MARCO FISCAL DE MEDIANO PLAZO, por lo cual concluimos que es FAVORABLE para los intereses del municipio

Atentamente,

FERNANDO JOSÉ MUÑOZ DUQUE
Alcalde Municipal

JOHN FRANKLIN MONTES GARCÍA
Director Operativo DIGER

ANGELA MARIA HOYOS ALVAREZ
Asesora Jurídica

JAIDOR VILLA HENANDEZ
Asesor Externo

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 04 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL CONCEJO DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial las señaladas en los artículos 53 y 54 de la Ley 1523 de 2012

CONSIDERANDO

Que "Colombia es un Estado social de derecho, organizado en forma de República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general"

Que la constitución políticas establece que son fines esenciales del Estado Servir a la comunidad promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica política, administrativa y cultural de la Nación defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo

Que las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares

Que el artículo primero parágrafo uno de la ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles de gobierno y la efectiva participación de la población

Que el artículo segundo de la ley 1523 de 2012 establece que la gestión del riesgo es responsabilidad de todas las autoridades y de los habitantes del territorio colombiano

Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 032 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2015

Que en cumplimiento de esta responsabilidad, las entidades públicas, privadas y comunitarias desarrollarán y ejecutarán los procesos de conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres, en el marco de sus competencias, su ámbito de actuación y su jurisdicción, como componentes del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres

Que por sus condiciones topográficas e hidrográficas, en especial por las condiciones del suelo y subsuelo, climáticas y geológicas nuestro municipio no es ajeno para la ocurrencia de diferentes fenómenos, naturales o físicos que sumados a las condiciones de vulnerabilidad de la población y de sus medios de vida como presiones dinamicas de la naturaleza, la degradación ambiental, la evolucion del urbanismo, la industrializacion, la el crecimiento de la población y con ella el urbanismo acelerado, como el cambio climático y otros factores no menos importantes, pueden dar como resultado de complejos eventos de escenarios de riesgo para lo cual debemos estar preparados

Que el articulo noveno de la ley 1523 de 2012 establece que el Alcalde y la Administracion Municipal son las instancias de dirección y coordinación del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo en el territorio y tienen el deber de poner en marcha y mantener la continuidad de los procesos de gestión del riesgo de desastres, así como integrar en la planificación del desarrollo Municipal acciones estratégicas y prioritarias en esta materia, especialmente a través del plan de desarrollo y demas instrumentos de planificacion bajo su responsabilidad

Que el articulo 54 de la Ley 1523 de 2012 establece que "Las administraciones municipales, distritales y municipales, en un plazo no mayor a noventa (90) dias posteriores a la fecha en que se sancione la presente ley, constituirán sus propios fondos de gestión del riesgo bajo el esquema del Fondo Nacional, como cuentas especiales con autonomia tecnica y financiera, con el proposito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reduccion del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitacion y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo.

Que se hace necesario, en cumplimiento del mandato legal, dotar a la administración municipal de mecanismos de financiación necesarios que le permitan desarrollar e implementar la política de gestión del riesgo en el territorio con el propósito de contribuir a la seguridad, el bienestar, la calidad de vida de sus habitantes y al desarrollo sostenible de la región y el país.

En consecuencia, El Concejo Municipal de Dosquebradas, Risaralda,

ACUERDA:

CAPITULO I.-
FONDO MUNICIPAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES

ARTÍCULO PRIMERO. ***De la Creación y naturaleza***. Crease el Fondo para la Gestión del Riesgo de Dosquebradas, Risaralda (FGR), con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo de desastre local de acuerdo con la ley 1523 de 2012

Parágrafo 1°.- Dicho fondo se manejará como una cuenta especial del presupuesto, sin personería jurídica, con independencia, patrimonial administrativa, y contable, desarrollando sus funciones y operaciones en forma directa o complementaria, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación, concurrencia y subsidiaridad

Parágrafo 2°.- En ningún caso, los recursos del Fondo podrán hacer unidad de caja con las demas rentas del Municipio, conservando así su manejo contable y presupuestal independiente y exclusivo del presupuesto municipal, y de conformidad con las normas del régimen de contabilidad publica y las demás disposiciones municipales

ARTÍCULO SEGUNDO. Origen de los Fondos. El Fondo Municipal podrá recibir, administrar, invertir y ahorrar recursos de origen público y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier titulo por personas naturales o jurídicas, instituciones públicas y/o privadas del orden nacional e internacional Tales recursos deberan invertirse en la adopcion de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastres, reparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción de la población afectada por la ocurrencia de desastres El Fondo Municipal podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo

Parágrafo 1° - El Fondo Municipal desarrollara sus funciones y operaciones de manera directa subsidiaria o complementana, bajo esquemas interinstitucionales de cofinanciación concurrencia y subsidiariedad

Parágrafo 2° - El Ente Municipal, sus secretarias, entidades adscritas, vinculadas o descentralizadas podrán transferir recursos destinados a la gestion del riesgo al Fondo Municipal dando cumplimiento a los objetivos para los cuales fueron apropiados

ARTÍCULO TERCERO Los recursos destinados al Fondo Municipal seran de caracter acumulativo y no podrán en ningún caso ser retirados del mismo, por motivos diferentes a la gestion del riesgo En todo caso el monto de los recursos deberá guardar coherencia con los niveles de riesgo de desastre que enfrenta el Municipio

ARTÍCULO CUARTO. ***De los Objetivos*** Son objetivos del Fondo Municipal los siguientes

Acuerdo No. 032 del 04 de diciembre de 2012

Objetivo General.- Implementar la política de Gestión del Riesgo en el municipio de Dosquebradas por medio del conocimiento, reducción y manejo de desastres.

Objetivos Específicos: Conforme a lo previsto en el objetivo general, los recursos del fondo se destinarán entre otros, a los siguientes objetivos específicos:

1. Prestar el apoyo económico que sea requerido para las actividades de gestión del riesgo de desastres, calamidades públicas declaradas y emergencias.
2. Asignar los recursos que permitan el control de los efectos de los desastres y calamidades públicas declaradas, y las emergencias.
3. Prestar el apoyo económico necesario para la atención a la población afectada por la ocurrencia de desastres o de calamidad pública o de naturaleza similar.
4. Asignar los recursos necesarios que permitan adelantar las actividades de conocimiento, reducción, manejo de desastres, rehabilitación y reconstrucción.
5. Financiar o cofinanciar la ejecución de actividades necesarias para la reducción del riesgo.
6. Asignar los recursos necesarios que permitan adelantar las actividades de manejo de desastres cuando estas se presenten.
7. Asignar los recursos necesarios para garantizar la rehabilitación y reconstrucción en las situaciones de desastre que se presenten.
8. Designar supervisor para la ejecución de proyectos de inversión realizados con recursos del fondo constituido.
9. Financiar o cofinanciar la adquisición, instalación y operación de los sistemas y equipos de información adecuados para la reducción y manejo de desastre, calamidad o emergencia.

CAPITULO II
ADMINISTRACIÓN Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO QUINTO. *De la Administración del Fondo Municipal.* El órgano máximo de administración del Fondo Municipal es la Junta Administradora integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde del Municipio o su delegado.
2. El Secretario de Hacienda o su delegado.
3. El Secretario de Planeación o su delegado.
4. El Director o jefe de la oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 1° Actuará como Presidente de la Junta Administradora el Alcalde o su delegado. Como Secretario, el director o jefe de la oficina de gestión del riesgo o quien haga sus veces.

Parágrafo 2.- Los Secretarios de Despacho que conforman la Junta Administradora únicamente podrán delegar su participación en ella en servidores públicos del nivel directivo. A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados delegados de otras entidades públicas o privadas naturales o jurídicas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta Administradora.

ARTÍCULO SEXTO. ***De las Funciones.*** La Junta Administradora del Fondo Municipal tendrá las siguientes funciones

1.- Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del Fondo Municipal y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento
2.- Preparar y presentar y/o expedir los actos administrativos, según el caso, para la ejecución presupuestal de los recursos del Fondo Municipal
3.- Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del Fondo Municipal
4 - Indicar la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del Fondo Municipal frente a las disponibilidades financieras del mismo existentes en cada caso
5 - Recomendar los sistemas idóneos para atender "situaciones de naturaleza similar", definidas y calificadas por la propia Junta Administradora
6 - Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del Fondo Municipal que le formule el Gobierno Departamental y Nacional
7 -Establecer la distribución de estos recursos en las diferentes subcuentas de acuerdo con las prioridades que se determinen en cada uno de los procesos de la gestión del riesgo
8. Determinar, cuando las circunstancias lo requieran y teniendo en cuenta el objeto y objetivos del Fondo Municipal, los casos en los cuales los recursos pueden transferirse a título gratuito y no recuperable o reembolsable.
9.- Determinar los apoyos y transferencias de recursos a otros Municipios y Fondos Municipales de Gestión del Riesgo, en cumplimiento de los objetivos del Fondo Municipal
10.- Ordenar el traslado de los recursos de las subcuentas del Fondo Municipal de acuerdo con la reglamentación que se expida para atender las necesidades y prioridades de los procesos de gestión del riesgo
11 Aprobar el Presupuesto del Fondo Municipal
12 - Expedir su propio reglamento

ARTICULO SEPTIMO. ***De la Ordenación del Gasto.*** La ordenación del gasto del Fondo Municipal estará a cargo del Alcalde del Municipio o a quien delegue

ARTÍCULO OCTAVO. Representación del Fondo. Para todos los efectos legales, el fondo estará representado por el Alcalde del Municipio o quien delegue.

CAPITULO III
ADMINISTRACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO NOVENO. ***De la Administración de los Recursos.*** La Administración de los bienes y derechos del Fondo Municipal la realizará el Alcalde o a quien delegue, en forma completamente independiente de los activos del Municipio

ARTÍCULO DECIMO. *De la Administración Financiera.* La administración financiera será ejercida por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO. Funciones. Son funciones para la administración financiera del Fondo Municipal las siguientes:

1 - Gestionar la obtención de los recursos financieros previstos
2 - Velar por la conservación, cumplimiento y mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el Fondo Municipal requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.
3 - Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del Fondo Municipal
4 - Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes

CAPITULO IV
RECURSOS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. *De los Recursos del Fondo Municipal* El municipio de Dosquebradas, garantizará la apropiación presupuestal del Fondo para que cuente con recursos anuales no inferiores a 700 salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Parágrafo Los porcentajes establecidos en el presente artículo indican los valores mínimos que serán destinados a la sostenibilidad e implementación de la política pública de Gestión del Riesgo, los cuales pueden ser incrementados sin un monto máximo determinado

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO Igualmente, serán recursos de Fondo Municipal

1 - Los recursos que le transfiera la Nación, los Fondos Nacionales, Departamentales o Municipales para la Gestión del Riesgo de Desastres, las entidades del orden nacional, departamental o municipal a cualquier título
2 - Los recursos del presupuesto general del Municipio que se le asignen
3.- Los aportes y recursos públicos o privados que reciba a cualquier título.
4.- Los recursos provenientes de entidades públicas o privadas, nacionales o internacionales
5 - Los rendimientos obtenidos del manejo financiero que se dé a estos recursos.
6 - Los impuestos, tasas, sobretasas, contribuciones, estampillas o cualquier otro tributo aprobado por el Concejo Municipal
7 - Los recursos provenientes de crédito interno o externo
8 - Los recursos provenientes de la Cooperación Internacional o Instituciones Internacionales
9 - Los demás recursos que obtenga o se le asignen a cualquier título

Parágrafo 1°. El Municipio a través de la Secretaría de Hacienda, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos

de los procesos conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, entiéndase: rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

Parágrafo 2°. Los recursos del Fondo Municipal se orientaran, asignaran y ejecutaran con base en las directrices que establezca el Plan Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres y con las previsiones especiales que contemplen los planes de acción específicos para la rehabilitación reconstrucción y recuperación.

Parágrafo 3° El Fondo Municipal podra recibir, administrar e invertir recursos de origen estatal y/o contribuciones y aportes efectuados a cualquier título por personas naturales o jurídicas, instituciones publicas y/o privadas del orden nacional e internacional. Tales recursos deberán invertirse en la adopcion de medidas de conocimiento y reducción del nesgo de desastres, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción, a través de mecanismos de financiacion dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres. El Fondo Municipal podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestion del riesgo

CAPITULO V
RÉGIMEN DE CONTRATACIÓN

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: ***Régimen de Contratación.*** Los contratos que celebre el Fondo Municipal para la administración y ejecucion de los bienes, derechos e intereses se someteran a lo establecido y autorizado por la ley en materia contractual y en todo caso estaran sujetos y vigilados por los organismos de control

CAPITULO VI
SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO. ***Subcuentas del Fondo Municipal.*** Créanse las siguientes subcuentas del Fondo Municipal:

1.- Subcuenta de Conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos y realizar actuvidades de conocimiento del nesgo de desastres en áreas o sectores estrategicos y prioritarios para el Municipio

2.- Subcuenta de Reducción del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta seran destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevencion y la construccion de obras de mitigacion del nesgo a nivel territorial, prioritarios para el Municipio

3.- Subcuenta de Manejo de Desastres.- Los recursos de esta subcuenta seran destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de preparacion para la recuperacion a nivel Municipal, asi como para brindar apoyo economico en la ejecucion de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases

a. El periodo de inminencia de desastre o calamidad pública

b. El periodo de la emergencia que incluye la atencion de los afectados y la ejecucion de los diferentes servicios básicos de respuesta

Concejo Municipal
Dosquebradas

ACUERDO No. 032 DEL 04 DE DICIEMBRE DE 2016

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ***Apropiaciones Presupuestales para la Gestión del Riesgo de Desastres.*** El Municipio incluirá a partir del siguiente presupuesto anual y, en adelante, las partidas presupuestales que sean necesarias para la realización de las tareas que le competen en materia de conocimiento y reducción de riesgos y de manejo de desastres.

Parágrafo. Los recursos que se hayan apropiado en el presupuesto del municipio para la vigencia fiscal del año 2016, con destino a la prevención y atención de emergencias, se trasladarán al fondo que se crea en el presente acuerdo.

CAPITULO VII
OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO. ***Control Fiscal.*** Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 65 y 95 de la Ley 1523 de 2012, los contratos y demás actos celebrados con los recursos apropiados y destinados al Fondo Municipal, así como los ejecutados en el desarrollo de los objetivos del Sistema Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán sujetos a la vigilancia de los órganos de control que ejerzan procesos de monitoreo, evaluación y control fiscal y la sociedad a través de los mecanismos de participación ciudadana.

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. ***Vigencia y Derogatorias.*** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación y deroga las demás normas Municipales que le sean contrarias.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Dosquebradas, a cuatro (04) días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis (2016).

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General

Concejo Municipal
Dosquebradas

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
Dosquebradas-Risaralda

ACUERDO No. 032
(DICIEMBRE 04 DE 2016)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

CERTIFICACION

Que el presente Acuerdo fue debatido y aprobado por la Comisión Primera el día (30) de noviembre de dos mil dieciséis (2016) y aprobado en sesión plenaria el día (04) de diciembre del mismo año cumpliéndose con los dos (2) debates de conformidad con el artículo 73 incisos 2º de la ley 136 de 1994

INICIATIVA — FERNANDO JOSE MUÑOZ DUQUE
Alcalde

FECHA DE RADICACION DEL PROYECTO — 28 de Noviembre de 2016

ANA MARCELA GIRALDO ALVIS
Secretaria General

REMISION:

Me permito remitir el Acuerdo número 032 del 04 de diciembre del año dos mil dieciséis (2016), al Alcalde Municipal, para su respectiva sanción, publicación u objeciones de ley, hoy 05 de diciembre de dos mil dieciséis (2016)

MIGUEL ANGEL RAVE ROJO
Presidente

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

23 NOV 2020

DECRETO NÚMERO 620

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS-RISARALDA, CREADO MEDIANTE ACUERDO MUNICIPAL 032 DE 2016"

La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres , en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas por la ley 1523 de 2012; el acuerdo municipal 032 de 2016; y demás normas concordartes, y

CONSIDERANDO

1°. Que el **artículo 54 de la ley 1523 de 2012**, **"Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones",** se refiere a los Fondos Territoriales de Gestión del Riesgo de Desastres, definiéndolos como

> **"...cuentas especiales con autonomía técnica y financiera, con el propósito de invertir, destinar y ejecutar sus recursos en la adopción de medidas de conocimiento y reducción del riesgo de desastre, preparación, respuesta, rehabilitación y reconstrucción. Podrá establecer mecanismos de financiación dirigidos a las entidades involucradas en los procesos y a la población afectada por la ocurrencia de desastres o calamidad. El Fondo podrá crear subcuentas para los diferentes procesos de la gestión del riesgo...".**

2°. Que de conformidad con establecido en el **artículo 54 de la ley 1523 de 2012**, el Concejo Municipal de Dosquebradas, mediante el **Acuerdo Municipal número 032, de fecha 04 de diciembre de 2016**, creó el **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas.** En el citado acto se determinó la **creación y naturaleza de dicho Fondo; el origen de los recursos, los objetivos y la administración del mismo; las funciones de la Junta Administradora del Fondo; la ordenación del gasto; la representación del Fondo, la administración de**

23 NOV 2020

620

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

sus recursos, entre otros aspectos. Se precisó en el acto de creación de este Fondo que el Municipio, a través de su Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas, garantizará que en todo momento el Fondo Municipal cuente con recursos suficientes que permitan asegurar el apoyo y los esfuerzos de los procesos de conocimiento y reducción del riesgo, prevención, mitigación, respuesta y recuperación, es decir, rehabilitación y reconstrucción y con reservas suficientes de disponibilidad inmediata para hacer frente a situaciones de desastre.

3°. Que el **artículo 6 del acuerdo municipal número 032 de 2016** estableció, entre las funciones de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, expedir su propio reglamento, por lo cual se hace necesario adoptar el citado reglamento con el fin de garantizar el adecuado, apropiado y debido manejo de este importante Fondo de la administración central del Municipio de Dosquebradas.

Con fundamento en lo expuesto, la **Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas.**

DECRETA

ARTÍCULO 1°. ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO. Adoptar el reglamento interno del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas, creado mediante el acuerdo municipal número 032 de 2016.

ARTICULO 2°. INTEGRACIÓN DE LA JUNTA ADMINISTRADORA DEL FONDO. La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas, como órgano máximo de administración de dicho Fondo, estará integrada en la siguiente forma:

1. El Alcalde Municipal o su delegado
2. El Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas o su delegado
3. El Secretario (a) de Planeación Municipal o su delegado
4. El Director o Jefe de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

23 NOV 2020

620

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

ARTÍCULO 3°. REUNIONES: La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas se reunirá ordinariamente una vez por semestre y de manera extraordinaria cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTICULO 4°. DECISIONES: Las decisiones de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas, se denominarán **"ACUERDOS".**

ARTÍCULO 5°. QUÓRUM: El quórum será deliberatorio y/o decisorio. El quórum para deliberar será de la mitad mas uno (1) de los integrantes del Fondo. El quórum decisiorio lo componen la mitad mas uno (1) de los presentes.

ARRTÍCULO 6°. PRESIDENTE: La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrá una presidencia que será ejercida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 7°. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, tendrá las siguientes funciones:

1ª. Liderar la elaboración del Plan de Inversión de este Fondo.

2ª. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Inversión deñl Fondo.

3ª. Gestionar la activa participación de los miembros de la Junta Directiva en el manejo de este Fondo.

4ª. Representar a la Junta directiva ante otras instancias nacionales, departamenales o municipales.

5ª. Preparar conjuntamente con la secretaria técnica, un informe semestral y un informe anual sobre la ejecución de los recursos del Fondo durante la respectiva vigencia.

ARTÍCULO 8°. SECRETARÍA TÉCNICA: La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, contará con una Secretaria Técnica, que será ejercida por el Director o Jefe de la oficina de Gestión del

23 NOV 2020

620

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Riesgo del Municipio o quien haga sus veces, siendo empleado de la planta de la administración municipal.

ARTÍCULO 9°. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica de La Junta Administradora del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres, serán las siguientes:

1ª. Coordinar el funcionamiento de la Junta Administradora.

2ª. Convocar a los miembros de la Junta Administradora a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

3ª. Elaborar el orden del día de cada sesión.

4ª. Elaborar y conservar las actas de cada sesión.

5ª. Preparar conjuntamente con la presidencia, un informe semestral y un informe anual de la ejecución del Fondo Municipal en la respectiva vigencia.

6ª. Las demás que le sean asignadas por la Junta Administradora.

ARTÍCULO 10. CONVOCATORIA A REUNIONES. La presidencia, con el apoyo de la Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias de la Junta Administradora, con por lo menos diez (10) días de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente. En la convocatoria se establecerá el sitio y la hora de reunión.

ARTÍCULO 11. APLAZAMIENTO DE LAS REUNIONES. Las reuniones sólo se aplazarán ante la eventualidad de que la mitad más uno (1) de los integrantes de la Junta Administradora comuniquen a la Secretaría Técnica, por escrito y con razones justificadas, con al menos tres (3) días de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO 12. PARTICIPACIÓN DE OTRAS ENTIDADES: A las sesiones de la Junta Administradora podrán ser invitados miembros de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente o de la Secretaría Técnica, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban

23 NOV 2020

620 - - -

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

ser decididos por la Junta Administadora. Estas entidades tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 13. ACTAS. Por cada sesión de la Junta Administradora se levantará un acta, en la cual deberán constar todas las consideraciones y decisiones que se tomen y los asuntos tratados en el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 14. INFORMES. La Junta Administradora revisará y aprobará el informe semestral y el informe anual preparado conjuntamente por la Secretaría Técnica y la Presidencia. Una vez aprobados, éstos serán enviados a todos los integrantes de la Junta Directiva y al CMGRD.

ARTÍCULO 15. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde municipal

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora Operativa Dirección de Gestión del Riesgo

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

Proyectó:

ISAIAS MORENO ARICAPA
C.C. 15.922.830 Ricaurte Caldas

Abogado Externo– DIGER CPS 510-2020

256

01 JUN 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

DECRETO NÚMERO 133 - - 20

"POR EL CUAL SE DELEGA UNA FUNCIÓN"

El Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por los artículos 29, 209, 311, 315 de la Constitución Política; artículo 91, literal d), numeral 1 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012; la ley 489 de 1998 y,

CONSIDERANDO

Que la **Constitución Política de Colombia** en su **artículo 209** establece:

> **"...La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado...".**

Que la **ley 489 de 1998** en sus **artículos 9° y 10**, consagra:

> **"...ARTICULO 9o. DELEGACION. Las autoridades administrativas, en virtud de lo dispuesto en la Constitución Política y de conformidad con la presente ley, podrán mediante acto de delegación, transferir el ejercicio de funciones a sus colaboradores o a otras autoridades, con funciones afines o complementarias.**
>
> **Sin perjuicio de las delegaciones previstas en leyes orgánicas, en todo caso, los ministros, directores de departamento administrativo, superintendentes, representantes legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa podrán delegar la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la presente ley.**

A

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

133 - - 20

01 JUN 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

PARAGRAFO. Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos.

ARTICULO 10. REQUISITOS DE LA DELEGACION. En el acto de delegación, que siempre será escrito, se determinará la autoridad delegataria y las funciones o asuntos específicos cuya atención y decisión se transfieren.

El Presidente de la República, los ministros, los directores de departamento administrativo y los representantes legales de entidades descentralizadas deberán informarse en todo momento sobre el desarrollo de las delegaciones que hayan otorgado e impartir orientaciones generales sobre el ejercicio de las funciones delegadas...".

Que mediante el **acuerdo municipal número 032, de fecha 04 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** se creó el citado Fondo, **"...con fines de interés público, asistencia social y principalmente para fortalecer la gestión del riesgo de desastre local de acuerdo con la ley 1523 de 2012...".** El **ARTÍCULO SÉPTIMO** del mencionado acuerdo estableció que la ordenación del gasto de este **Fondo Municipal** estaría a cargo del Alcalde Municipal.

Que para el normal funcionamiento del **Fondo para la Gestión del Riesgo del Municipio de Dosquebradas,** se requiere de manera oportuna ordenar gastos relacionados con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo, de conformidad con la **ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones".**

Que en razón a las atribuciones y múltiples obligaciones a cargo del Alcalde del Municipio de Dosquebradas, resulta dispendioso y complejo atender personalmente todas las funciones inherentes a dicho cargo, por lo cual se considera oportuno, procedente y adecuado delegar en el (la) Secretario (a) de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas la ordenación de los gastos que debe atender la entidad a través del **Fondo para la Gestión del Riesgo** de la entidad.

4

133 - - -

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

01 JUN 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. DELEGACIÓN DEL GASTO. Delegar en el Secretario (a) de Asuntos Administrativos del Municipio de Dosquebradas, la ordenación de los gastos en que deba incurrir el **Fondo para la Gestión del Riesgo** del Municipio de Dosquebradas, para atender lo relacionado con el conocimiento, la reducción y el manejo del riesgo por parte de la entidad y que se atienden a través de la Dirección de Gestión del Riesgo de Dosquebradas -DIGER-.

ARTÍCULO 2°. RESPONSABILIDAD. El delegatario responderá por el ejercicio de la función delegada mediante el presente acto, de conformidad con lo establecido en el **artículo 12 de la ley 489 de 1998** y demás normas concordantes que regulan la materia.

ARTÍCULO 3°. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde de Dosquebradas

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora - DIGER

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo. Secretario Jurídico

LUZ STELLA ORTÍZ MARTÍNEZ
Abogada contratista – DIGER

Revisión Legal: Laura Daniela Gómez Giraldo

MARY

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

DECRETO NÚMERO 038 - - -

23 FEB 2021

"POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES DEL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS, DEPARTAMENTO DE RISARALDA"

El Alcalde Municipal de Dosquebradas-Risaralda, en ejercicio de sus funciones constitucionales y legales, en especial las establecidas en los artículos 2°, 29, 209, 315 numerales 1 y 3 de la Constitución Política; artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; la ley 1523 de 2012, demás normas concordantes, y

CONSIDERANDO

1°. Que son fines esenciales del Estado, según el **artículo 2° de la Constitución Política de Colombia,**

> **"...Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación. Así mismo, las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...".**

Así mismo deben las autoridades públicas proteger los derechos de las personas a la seguridad, la tranquilidad, la salubridad pública y a gozar de un ambiente sano, frente a posibles desastres o fenómenos naturales que amenacen o infieran daño a los bienes jurídicos enunciados.

De conformidad con el **artículo 209 de la Constitución Política**, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad,

038 - - - -

23 FEB 2021

imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

2°. Que son atribuciones del Alcalde Municipal, según el **artículo 315, numerales 1 y 3 de la Constitución Política y el artículo 91, literal d), numeral 1° de la ley 136 de 1994,** modificado por el **artículo 29 de la ley 1551 de 2012, "...Dirigir la acción administrativa del Municipio, asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".**

3°. Que el **artículo 1° de la ley 1523 de 2012, "Por la cual se adopta la política nacional de gestión del riesgo de desastres y se establece el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y se dictan otras disposiciones"**, establece lo siguiente:

> **"...La gestión del riesgo de desastres, en adelante la gestión del riesgo, es un proceso social orientado a la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de las políticas, estrategias, planes, programas, regulaciones, instrumentos, medidas y acciones permanente para el conocimiento y la reducción del riesgo y para el manejo de desastres, con el propósito explícito de contribuir a la seguridad, la calidad de vida de las personas y al desarrollo sostenible.**
>
> **"PARÁGRAFO 1°. La gestión del riesgo se constituye en una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgo y, por lo tanto, está intrínsecamente asociada con la planificación del desarrollo seguro, con la gestión ambiental territorial sostenible, en todos los niveles del gobierno y la efectiva participación de la población...".**

4°. Que mediante el **Acuerdo Municipal número 032, de fecha 04 de diciembre de 2016, "POR MEDIO DEL CUAL SE CREA EL FONDO PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO EN EL MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES",** se dio origen al citado Fondo, como una cuenta especial del Municipio de Dosquebradas, con autonomía técnica y financiera, independencia patrimonial, administrativa, contable y estadística, sin personería jurídica ni planta de personal. En el citado Acuerdo Municipal se establecieron importantes aspectos del mismo, como el origen de sus recursos; el carácter acumulativo de los mismos; los objetivos, la administración y la ordenación del gasto dentro del Fondo; las

038 - - - -

23 FEB 2021

funciones de la Junta Administradora del mismo; la administración de sus recursos; el régimen de contratación; las subcuentas del Fondo (Subcuentas de conocimiento, reducción y manejo de desastres); las apropiaciones presupuestales para la gestión del riesgo de desastres y el control fiscal sobre sus recursos.

El objetivo del Fondo Municipal para la gestión del riesgo consiste en la obtención, recaudo, administración, inversión, distribución, contabilización y control de los recursos financieros necesarios para la implementación y ejecución de la política de gestión del riesgo de desastres en el Municipio de Dosquebradas, que incluya los procesos de conocimiento del riesgo de desastres, de reducción del riesgo y de manejo de desastres.

El **artículo QUINTO del Acuerdo Municipal número 032**, antes mencionado, se refiere a la administración del Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo, señalando que la misma estará a cargo de la Junta Administradora, integrada por el Alcalde Municipal, los Secretarios de Planeación y de Hacienda y Finanzas Públicas y el Director de la Oficina de Gestión del Riesgo del Municipio.

5°. Que es necesario reglamentar el Fondo Municipal para la Gestión del Riesgo de Desastres de Municipio de Dosquebradas, Departamento de Risaralda, para garantizar su óptimo manejo y de esa manera garantizar la ejecución de una adecuada política pública por parte del Municipio, en lo relacionado con el conocimiento, la reducción y el manejo de desastres por parte de la administración municipal.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO 1°. REPRESENTACIÓN LEGAL Y ORDENACIÓN DEL GASTO DEL FONDO MUNICIPAL. La representación legal y ordenación del gasto del Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres estarán a cargo del Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 2°. ADMINISTRACIÓN FINANCIERA DEL FONDO MUNICIPAL. La administración de los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** estará a cargo de Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del

038 - - -

23 FEB 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Municipio, en forma independiente dentro del presupuesto, sin conformar unidad de caja con otros recursos del Municipio.

ARTÍCULO 3°. FUNCIONES DE LA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA. Son funciones de la administración financiera del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** las siguientes:

1. Gestionar la obtención de los recursos financieros asignados al **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

2. Constituír y registrar las cuentas bancarias para el manejo de los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** en entidades financieras que garanticen el pago de intereses a tasas comerciales aceptables.

3. Asesorar los estudios y la contratación, y supervisar los **contratos de fiducia** requeridos para el manejo de recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

4. Velar por la conservación,el cumplimiento y el mantenimiento de las previsiones legales referentes al flujo de los recursos, así como la administración, aplicación y giro de ellos que el **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** requiera para el cumplimiento de sus obligaciones.

5. Llevar la contabilidad financiera y efectuar los registros presupuestales de los ingresos y gastos con cargo a los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

6. Presentar los informes financieros, contables y presupuestales que se le requieran por parte de las autoridades competentes.

7. Solicitar los informes financieros, necesarios, en caso de existir un administrador fiduciario, con el objeto de llevar el respectivo control.

8. Presentar y/o expedir los actos administrativos para la ejecución presupuestal del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

9. En caso que los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** sean administrados mediante el sistema de administración de fiducia pública o encargo fiduciario, ésta asumirá las funciones contempladas en el presente artículo, salvo lo dispuesto en los numerales 1 y 7.

038 - - -

23 FEB 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Parágrafo. El **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** se manejará a través de una cuenta que será aperturada por la Secretaría de Hacienda y Finanzas Públicas del Municipio denominada **"Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres del Municipio de Dosquebradas".**

ARTÍCULO 4°. DESTINACIÓN DE LOS RECURSOS DEL FONDO. Los recursos del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** serán destinados a financiar o cofinanciar planes, programas, proyectos y acciones de gestión del riesgo de desastres en sus procesos de **conocimiento del riesgo, reducción del riesgo y manejo de desastres,** de conformidad con lo establecido en la **ley 1523 de 2012.**

ARTÍCULO 5°. SUBCUENTAS DEL FONDO MUNICIPAL. Las subcuentas iniciales del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** serán las siguientes:

1. Subcuenta de conocimiento del Riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de conocimiento del riesgo de desastres en áreas o sectores estratégicos y prioritarios para el Municipio, dentro de los que se encuentran acciones de caracterización de escenarios de riesgo, análisis de riesgos, monitoreo del riesgo y comunicación del riesgo.

2. Subcuenta de reducción del riesgo. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de proyectos de prevención de nuevas condiciones de riesgo (Intervención prospectiva) y mitigación de las condiciones de riesgo presentes en la actualidad (Intervención correctiva) en el Municipio. También incluye las acciones de protección financiera.

3. Subcuenta de manejo de desastres. Los recursos de esta subcuenta serán destinados a apoyar el financiamiento de la preparación para la respuesta a emergencias y de la preparación para la recuperación a nivel Municipal, así como para brindar apoyo económico en la ejecución de la respuesta a desastres, calamidades públicas y emergencias cubriendo las siguientes fases:

a. El período de inminencia de desastre, calamidad pública o emergencia.

b. El período de la emergencia que incluye la atención de los afectados y la ejecución de los diferentes servicios básicos de respuesta.

ARTÍCULO 6°. PLAN DE INVERSIONES. La Junta Directiva del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** revisará y aprobará un Plan de Inversión de los

038 - - -

23 FEB 2021.

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

recursos por cada una de las subcuentas creadas frente a las disponibilidades existentes. Este plan deberá estar en articulación con las acciones establecidas y priorizadas en el **Plan Municipal de Gestión de Riesgo de Desastres, en el Plan de Desarrollo y en el Plan de Ordenamiento Territorial**. Se tendrán en cuenta las prioridades dadas por el **Consejo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

Parágrafo. El Plan de Inversiones podrá ser revisado o ajustado de acuerdo con las necesidades en cada caso y con la nueva disponibilidad de recursos que se presente. Dicha revisión y ajuste deberá ser aprobada mediante acta por parte de la Junta Directiva del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

ARTÍCULO 7°. JUNTA DIRECTIVA FONDO MUNICIPAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES. La Junta Directiva del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** de Dosquebradas, estará integrada por:

1. El Alcalde Municipal o su delegado.

2. El (la) Comandante de Bomberos del Municipio de Dosquebradas.

3. El (la) Secretario (a) de Hacienda y Finanzas Públicas.

4. El (la) Secretario de Planeación.

5. El (la) Director (a) de la DIGER.

Parágrafo 1°. Actuará como Presidente de la Junta Directiva el Alcalde Municipal o su delegado.

Parágrafo 2°. Actuará como Secretario de la Junta el Director o Jefe de la oficina asesora de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 8°. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA DEL FONDO MUNICIPAL. La Junta Directiva del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** tendrá las siguientes funciones:

1ª. Señalar las políticas generales de manejo e inversión de los recursos del **Fondo** y velar por su seguridad, adecuado manejo y óptimo rendimiento.

2ª. Velar por el cumplimiento e implementación de los objetivos del **Fondo**.

038 - - -

23 FEB 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

3ª. Disponer la destinación de los recursos y el orden de prioridades conforme al cual serán atendidos los objetivos del **Fondo** de acuerdo con las disponibilidades presupuestales del mismo, existentes en cada caso.

4ª. Aprobar el proyecto de presupuesto anual de ingresos y gastos del **Fondo**, y sus modificaciones.

5ª. Absolver las consultas sobre las materias relacionadas con el objeto y objetivos del **Fondo**.

6ª. Revisar y aprobar un Plan de Inversión de los recursos por cada una de las subcuentas creadas frente de acuerdo con las disponibilidades presupuestales existentes.

7ª. Asegurar la pronta puesta a disposición de los recursos financieros a los proyectos y/o acciones aprobados.

8ª. Establecer su propio reglamento.

9ª. Rendir informe público de su gestión.

10ª. Adoptar las medidas que sean necesarias para cumplir con sus objetivos y funciones. 1

11ª. Realizar traslado de recursos entre las subcuentas del Fondo Municipal, en caso de ser necesario.

Parágrafo. Los integrantes de la Junta Directiva tendrán la responsabilidad de asistir de manera regular a las reuniones ordinarias, así como a las reuniones extraordinarias que sean convocadas en caso de así requerirse.

ARTÍCULO 9°. PRESIDENTE DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva tendrá una presidencia que será ejercida por el Alcalde Municipal.

ARTÍCULO 10. FUNCIONES DEL PRESIDENTE. El presidente de la Junta Directiva tendrá las siguientes funciones:

1ª. Liderar la elaboración del Plan de Inversión del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

2ª. Gestionar y coordinar las acciones tendientes al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Inversión.

038 - - -

23 FEB 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

3ª. Gestionar la activa participación de los integrantes de la Junta Directiva en manejo del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

4ª. Representar a la Junta Directiva antes las autoridades públicas y/o antes entidadades de derecho privado.

5ª. Preparar conjuntamente con la Secretaría Técnica, un informe semestral y un informe anual sobre la ejecución del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres**.

ARTÍCULO 11. SECRETARÍA TÉCNICA DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva contará con una Secretaría Técnica, que será ejercida por El (la) Director (a) de la Oficina de Gestión del Riesgo o quien haga sus veces.

ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA. Las funciones de la Secretaría Técnica de la Junta Directiva serán las siguientes:

1ª. Coordinar el funcionamiento de la Junta Directiva.

2ª. Convocar a los integrantes de la Junta Directiva a sesiones ordinarias y extraordinarias y cursar invitación a las personas que deban participar en las mismas.

3ª. Elaborar el orden del día de cada reunión.

4ª. Elaborar y conservar las actas de cada sesión.

5ª. Preparar conjunta directivamente con la Presidencia, un informe semestral y un informe anual de la ejecución del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres.**

6ª. Las demás que le sean asignadas por la Junta directiva.

ARTÍCULO 13. REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. La Junta Directiva del **Fondo Municipal de Gestión del Riesgo de Desastres** se reunirá de manera ordinaria cada tres (3) meses y se reunirá de manera extraordinaria cuando las circunstancias así lo ameriten, por requerimiento del Presidente.

038 - - -

23 FEB 2021

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

EMPRESA DOSQUEBRADAS DE TODOS

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

ARTÍCULO 14. CONVOCATORIA A REUNIONES. La Presidencia, con el apoyo de la Secretaría Técnica, convocará a las reuniones ordinarias de la Junta Directiva, con por lo menos tres (3) días de anticipación. Así mismo, podrá convocar a las reuniones extraordinarias con la anticipación que se estime conveniente. En la convocatoria se establecerá el sitio y hora de reunión o si esta se realizará de manera virtual.

ARTÍCULO 15. APLAZAMIENTO DE LAS REUNIONES. Las reuniones sólo se aplazarán en el evento en que la mitad más uno de los integrantes de la Junta Directiva notifiquen a la Secretaría Técnica por escrito y con razones justificadas, con al menos cinco (5) días de anticipación, la imposibilidad para asistir a la reunión programada.

ARTÍCULO 16. QUÓRUM. El quórum para las reuniones se dará con más del cincuenta por ciento (50%) de sus integrantes.

ARTÍCULO 17. PARTICIPACIÓN DE INVITADOS EN LAS REUNIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA. A las sesiones de la Junta Directiva podrán ser invitados representantes de otras entidades públicas o privadas que, a juicio de su Presidente, puedan aportar elementos de juicio sobre las materias o asuntos que deban ser decididos por la Junta Directiva. Estas entidades tendrán derecho a voz, pero no a voto.

ARTÍCULO 18. ACTAS. Por cada sesión de la Junta Directiva se levantará un acta, en la cual deberán constar todas las consideraciones y decisiones que se tomen y los asuntos tratados en el orden del día respectivo.

ARTÍCULO 19. DECISIONES. Se adoptarán las decisiones en las reuniones de la Junta Directiva con al menos el cincuenta por por ciento (50%) de los votos de los asistentes.

ARTÍCULO 20. INFORMES. La Junta Directiva revisará y aprobará el informe semestral y el informe anual preparado conjuntamente por la Secretaría Técnica y la

038 - - - FD

23 FEB 2021

DESPACHO DEL ALCALDE
DIGER

Presidencia. Una vez aprobados, éstos serán enviados a todos los integrantes de la Junta Directiva y al CMGRD.

ARTÌCULO 21. VIGENCIA. El presente **Decreto** rige a partir de la fecha de su expedición y publicación y deroga las disposiciones de orden municipal que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE DIEGO RAMOS CASTAÑO
Alcalde Municipal

LUZ ADRIANA MEJÍA GONZÁLEZ
Directora de Gestión del Riesgo

JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Vo. Bo Secretario Jurídico

Proyectó: **GERARDO ARLEY ZAPATA LÓPEZ**
Profesional Universitario - DIGER